GACETA OFICIAL

Fundada el 2 de junio de 1851

Director Administrativo: Dr. Antoliano Peralta Romero
Consultor jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana
del 13 de noviembre de 2025.

ÍNDICE

ACTOS DEL PODER LEGISLATIVO

Ley núm. 92-25 que declara el día 7 de junio de cada año, como "Día Nacional del Médico Neonatólogo Dominicano". **Pág. 5**

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Dec. núm. 628-25 que modifica el artículo 2 del Decreto núm. 627-25. Autoriza a varias instituciones del Estado a realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, a través de la excepción de emergencia nacional, para contrarrestar los efectos ocasionados en el país por el fenómeno atmosférico Melissa. **8**

Dec. núm. 629-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 626-25. Declara la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, clasificándola como de carácter regional como consecuencia de los daños y afectaciones causados por la tormenta tropical Melissa en varias provincias de la República Dominicana. **10**

Dec. núm. 630-25 que declara de duelo oficial el día 4 de noviembre del presente año, con motivo del fallecimiento del señor Marcelo Felipe de Jesús Bermúdez Estrella (Milito) . **Pág. 11**

Dec. núm. 631-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. **13**

Dec. núm. 632-25 que otorga exequátur a 266 profesionales para que puedan ejercer de licenciados en derecho. **22**

Dec. núm. 633-25 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a cincuenta (50) personas. Modifica el numeral 2 del artículo 1 del Decreto núm. 579-25, el numeral 17 del artículo 1 del Decreto núm. 588-25 y el numeral 6 del artículo 1 del Decreto núm. 551-25. **29**

Dec. núm. 634-25 que ratifica el permiso otorgado por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a la compañía Corporación de Zona Franca Durán Ventura, S.R.L., como operador de parques de zonas francas, y crea el Parque Zonas Francas Durán Ventura, bajo la administración de la compañía Corporación de Zona Franca Durán Ventura, S.R.L., ubicado en el municipio de Moca, provincia Espaillat, el cual funcionará en una porción de terreno de 28,560.85 metros cuadrados. **32**

Dec. núm. 635-25 que concede pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a 193 servidores públicos y reajusta las pensiones de que disfrutan 8 personas. **34**

Dec. núm. 636-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer diferentes profesiones. **42**

Dec. núm. 637-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. Modifica varios numerales de los decretos núms. 444-25 y 527-25. **46**

Dec. núm. 638-25 que concede pensiones del Estado a veintidós (22) servidores públicos del sector salud, y reajusta las pensiones de que disfrutan cinco (5) servidores de dicho sector. **53**

Dec. núm. 639-25 que concede pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a 25 servidores públicos. **57**

Dec. núm. 640-25 que crea la Comisión para la Conmemoración del Sesquicentenario del Gobierno de Ulises Francisco Espaillat, la cual estará presidida por el ministro de Cultura e integrada por varias personalidades de la sociedad civil. **Pág. 60**

Dec. núm. 641-25 que deroga el artículo 1 del Decreto núm. 174-24, que designó al coronel Cecilio Franknildo Delgado Agramonte, P.N., rector del Instituto Policial de Educación. **62**

Dec. núm. 642-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. **63**

Dec. núm. 643-25 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1 del Decreto núm. 444-11, una porción de terreno de 56,484.61 mt2, ubicada en la parcela 305-A-REF, distrito catastral No.32, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, propiedad de Inversiones Dominico – Españolas, S.A. **69**

Dec. núm. 644-25 que modifica los artículos 3, 7, 8, y 9 del Decreto núm. 551-21, que ordena la constitución del Fideicomiso de Becas y Créditos Educativos, y deroga los artículos 3, 6,7, y 8 del Decreto núm. 209-24, que ordena la constitución de dicho fideicomiso. **71**

Dec. núm. 645-25 que concede pensiones del Estado antigüedad en el servicio a 105 servidores públicos. **73**

Dec. núm. 646-25 que concede pensiones especiales a 12 personas y aumenta las pensiones de que disfrutan 4 personas. **79**

Dec. núm. 647-25 que designa a la señora Sara Emilia Altagracia Paulino Cárdenas, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de nuestro país en el Estado Plurinacional de Bolivia, para representar al Gobierno dominicano en la Ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial del presidente electo Rodrigo Paz Pereira, a celebrarse el 8 de noviembre de 2025, en la ciudad de La Paz, Bolivia. **81**

Dec. núm. 648-25 declara de utilidad pública e interés social, para ser destinadas a la construcción de planteles escolares, varias porciones de terrenos ubicadas en las provincias Azua, Puerto Plata, Distrito Nacional, San Pedro de Macorís, María Trinidad Sánchez, Samaná y en el municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo. **82**

Dec. núm. 649-25 que concede pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a 103 servidores públicos. Pág. 88

Ley núm. 92-25 que declara el día 7 de junio de cada año como "Día Nacional del Médico Neonatólogo Dominicano". G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley núm. 92-25

Considerando primero: Que la Constitución de la República establece que el derecho a la vida es inviolable desde la concepción hasta la muerte; que la familia, la sociedad y el Estado harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales;

Considerando segundo: Que es deber del Estado reconocer a los ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la salud y al desarrollo humano, como es el caso de los profesionales de la neonatología;

Considerando tercero: Que la neonatología es una rama de la pediatría dedicada a la evaluación, seguimiento, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del neonato durante sus primeros veintiocho días, desde la atención médica del recién nacido en la sala de partos, hasta el periodo hebdomadario o neonatal inmediato, que es la primera semana de vida de un recién nacido, es decir, los primeros siete días de vida del bebé. En este periodo se realiza la promoción de la lactancia materna mediante un protocolo común, información prenatal y postnatal;

Considerando cuarto: Que la especialidad médica en neonatología comenzó a ser ejercida en el país por médicos dominicanos en el año 1979 y se desarrolló en los años siguientes, hasta formar la Sociedad Dominicana de Neonatología (SODONE), cuya misión es mejorar la calidad y humanización en la atención del recién nacido, fortaleciendo la salud materno-infantil. Esta asociación inició sus labores como agrupación en fecha 1.º de junio del año 2021 tras la celebración de la Asamblea Constitutiva, designando al doctor Andrés Manzueta como presidente, el primero en ser electo al frente de dicho gremio profesional;

Considerando quinto: Que desde la década de los 80, la Sociedad Dominicana de Neonatología (SODONE) ha agrupado a innumerables profesionales pediátricos y neonatólogos, quienes, con su práctica profesional basada en la ética, han aportado a la salud neonatal de toda la población dominicana, desde el sistema de salud tanto público como privado;

Considerando sexto: Que es necesario designar un día nacional del neonatólogo, a fin de promover y exaltar a los profesionales de la neonatología en su labor a favor de la salud del neonato, así como concienciar a la población sobre la importancia de esta rama de la medicina pediátrica y, a la vez, motivar a los especialistas a que sean mejores profesionales, lo que repercutirá de manera directa en los indicadores de salud;

Considerando séptimo: Que el 7 de junio de cada año se celebra el "Día Mundial de los Derechos del Nacimiento y el Parto Respetado" para la concientización sobre la importancia del nacimiento de todo ser humano y el respeto del sagrado vínculo creado entre la madre y el bebé desde el momento de la concepción, lo cual es posible mediante la neonatología;

Considerando octavo: Que declarar el 7 de junio de cada año como "Día Nacional del Médico Neonatólogo Dominicano", constituye una ocasión propicia para enaltecer la prestigiosa labor y el servicio invaluable que hacen estos profesionales de la salud, que con su compromiso y dedicación contribuyen a garantizar el bienestar, protección y desarrollo de los recién nacidos, la familia y el crecimiento de la sociedad dominicana.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley General de Salud núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar el 7 de junio de cada año, como "Día Nacional del Médico Neonatólogo Dominicano", y destacar la labor de los profesionales de la neonatología en favor de la nación dominicana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara el día 7 de junio de cada año, como "Día Nacional del Médico Neonatólogo Dominicano".

Artículo 4.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en coordinación con la Sociedad Dominicana de Neonatología (SODONE), queda encargado de todo lo relativo a la promoción y celebración del "Día Nacional del Neonatólogo Dominicano".

Artículo 5.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de la presente ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado de la República Dominicana, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (7) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 628-25 que modifica el artículo 2 del Decreto núm. 627-25. Autoriza a varias instituciones del Estado a realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, a través de la excepción de emergencia nacional, para contrarrestar los efectos ocasionados en el país por el fenómeno atmosférico Melissa. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 628-25

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 627-25, del 31 de octubre de 2025, el Poder Ejecutivo declaró de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras para las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por el fenómeno atmosférico Melissa, que ha afectado de manera preponderante el Distrito Nacional y las provincias de Barahona, San Cristóbal, Santo Domingo, San José de Ocoa, San Pedro de Macorís, Monte Plata, San Juan, Azua, Peravia, Pedernales, La Romana, Independencia, La Vega y Monseñor Nouel, en adición a otras localidades identificadas en la medida en que se verifican y evalúan los daños ocasionados en todo el territorio.

CONSIDERANDO: Que resultado de dichas evaluaciones y los levantamientos realizados a la fecha, se ha determinado que resulta necesario incluir al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales entre las instituciones autorizadas para realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras a través de la excepción de emergencia nacional declarada, a los fines de hacer frente a los daños ocasionados relacionados a las funciones y atribuciones de dicha institución, en detrimento del medio ambiente, el desarrollo social y económico de comunidades y la integridad física de las personas afectadas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 416-23, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, del 14 de septiembre de 2023.

VISTO: El Decreto núm. 627-25, del 31 de octubre de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 627-25, del 31 de octubre de 2025, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2.** Quedan autorizadas para realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, a través de la excepción de emergencia nacional, para contrarrestar los efectos ocasionados en diversas provincias del territorio nacional por el fenómeno atmosférico Melissa, las siguientes instituciones:

1. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
2. Ministerio de Educación.
3. Ministerio de Agricultura.
4. Ministerio de Interior y Policía.
5. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
6. Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).
7. Ministerio Administrativo de la Presidencia.
8. Ministerio de Turismo.
9. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
10. Servicio Nacional de Salud (SNS).
11. Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE-CAL).
12. Dirección de Asistencia Social y Alimentación Comunitaria (DASAC).
13. Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.
14. Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial.
15. Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
16. Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).
17. Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE).
18. Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP).
19. Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).
20. Empresa de Transmisión Eléctrica (ETED).
21. Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE).
22. Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte (EDENORTE).
23. Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR).
24. Defensa Civil.

PARRAFO. Estos procedimientos de contratación por excepción deberán realizarse acorde con las disposiciones de la Constitución de la República y la normativa vigente en la materia de contrataciones públicas."

ARTICULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 629-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 626-25. Declara la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, clasificándola como de carácter regional como consecuencia de los daños y afectaciones causados por la tormenta tropical Melissa en varias provincias de la República Dominicana. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 629-25

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 626-25, del 31 de octubre de 2025, el Poder Ejecutivo declaró la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, como consecuencia de los daños y afectaciones causados por el fenómeno atmosférico Melissa, que ha impactado el país, generando daños significativos en el Distrito Nacional y en las provincias de Barahona, San Cristóbal, Santo Domingo, San José de Ocoa, San Pedro de Macorís, Monte Plata, San Juan, Azua, Peravia, Pedernales, La Romana, Independencia, La Vega y Monseñor Nouel, entre otras localidades, a los cuales se continúan sumando importantes afectaciones en otras provincias en la medida en que se verifican y evalúan los daños ocasionados en todo el territorio.

CONSIDERANDO: Que, en adición a las provincias antes mencionadas, se han detectado daños de gran magnitud en la provincia de Bahoruco, producto de las constantes lluvias que han llevado al desborde de ríos y cañadas en toda la provincia, por lo que resulta pertinente incluir la misma de manera taxativa entre las provincias preponderantemente afectadas, sin perjuicio de los daños y la necesidad de intervención en todas las comunidades que se han visto afectadas y que requieran la atención de las autoridades.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, del 22 de septiembre de 2002.

VISTA: La Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006.

VISTA: La Ley núm. 80-24, de Presupuesto General del Estado, del 5 de diciembre de 2024, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 874-09, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 147-02, del 24 de noviembre de 2009.

VISTO: El Decreto núm. 626-25, del 30 de octubre de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto núm. 626-25, del 30 de octubre de 2025, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

> "**ARTÍCULO 1.** Se declara la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, clasificándola como de carácter regional como consecuencia de los daños y afectaciones causadas por la tormenta tropical Melissa que ha impactado el territorio nacional, generando significativos daños de manera preponderante en el Distrito Nacional y en las provincias de Barahona, San Cristóbal, Santo Domingo, San José de Ocoa, San Pedro de Macorís, Monte Plata, San Juan, Azua, Peravia, Pedernales, La Romana, Independencia, La Vega, Monseñor Nouel y Bahoruco, en adición a otras localidades en todo el territorio nacional."

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contraloría General de la República, a la Comisión Nacional de Emergencias, y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 630-25 que declara de duelo oficial el día 4 de noviembre del presente año, con motivo del fallecimiento del señor Marcelo Felipe de Jesús Bermúdez Estrella (Milito). G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 630-25

CONSIDERANDO: Que Marcelo Felipe de Jesús Bermúdez Estrella (Milito) fue un destacado empresario, político y escultor dominicano que tuvo una trayectoria ejemplar de servicio público, empresarial y social.

CONSIDERANDO: Que al señor Bermúdez Estrella, en el desempeño de su rol empresarial, se le atribuyen importantes aportes al desarrollo económico de la República Dominicana, en especial en la ciudad de Santiago de los Caballeros, generando empleo y oportunidades de crecimiento para la región del Cibao.

CONSIDERANDO: Que se ha distinguido por su intachable compromiso con la defensa de los valores democráticos, la libertad, la justicia social y el fortalecimiento de la institucionalidad dominicana, convicciones que le valieron para hacerse partícipe en movimientos políticos y sociales en contra del régimen trujillista y en favor del restablecimiento de la constitucionalidad.

CONSIDERANDO: Que el señor Bermúdez Estrella falleció en la ciudad de Santiago de los Caballeros el 3 de noviembre de 2025, aquejado de diversos problemas de salud. Al momento de su deceso, contaba con 91 años.

CONSIDERANDO: Que el fallecimiento de este distinguido ciudadano, quien sirvió al pueblo dominicano de manera desinteresada y fiel a sus valores personales, constituye un motivo de duelo para el pueblo y Gobierno dominicano.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 108, sobre Días Festivos, de Duelo y de Conmemoración, del 21 de marzo de 1967.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de duelo oficial el día cuatro (4) de noviembre del presente año, con motivo del fallecimiento de Marcelo Felipe de Jesús Bermúdez Estrella (Milito).

ARTÍCULO 2. Se instruye al Ministerio de Defensa a que rinda los honores militares a este prominente ciudadano dominicano.

ARTÍCULO 3. La Bandera Nacional deberá ondear a media asta el día señalado en los recintos militares y edificios públicos en todo el país.

ARTÍCULO 4. Envíese a los ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa e Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 631-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 631-25

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTO: El oficio núm. 4237, del 29 de septiembre de 2025, del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S y T, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

	Doctoras en Estomatología	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	BRYAN RAMIREZ RODRIGUEZ	402-3850442-3
2)	GABRIELA CASTRO RODRIGUEZ	402-3091220-2
3)	LAURA EDITH FERREIRA PEREZ	402-1158892-2
4)	SHERLYN MARIEL VARGAS	402-1897342-4

B)	**Licenciadas en Bioanálisis**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ANYOLINA DEL CARMEN MOREL MARTINEZ	033-0034088-6
2)	CARLA ELIZABETH MARTINEZ ASTACIO	402-1181682-8
3)	GENESIS BEATRIZ ROSARIO FLORES	001-1929876-8
4)	GRECIA MARIA GONZALEZ ROSARIO	033-0005972-6
5)	GRISEL ALTAGRACIA PARRA VALDEZ	402-2164980-5
6)	LIVANNA YVETTE GARCIA MARMOLEJOS	402-1996797-9
7)	MARIA ESTEFANIA SOSA MERCADO	402-2223914-3
8)	ROSA MARIA MARTINEZ ALMONTE	041-0018147-0
9)	ROSAURA ELIANNY REYES ESCANIO	402-2447801-2
10)	SERGIO ALBERTO MONEGRO MEJIA	402-1106604-4
11)	YAKAURIS MARIELYS AQUINO BASTARDO	402-3880393-2

C)	**Licenciado/Licenciadas en Enfermería**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	AINEE GUZMAN	402-1306300-7
2)	ALANDA MICHELL GARCIA RODRIGUEZ	402-1551459-3
3)	ALEIDY ALCANTARA DOÑE	402-3920075-7
4)	ALTAGRACIA MORETA PANIAGUA	002-0154963-1
5)	ALVA IRIS DE LA CRUZ SANCHEZ	071-0042424-6
6)	AMBAR SANTANA JIMENEZ	402-1580371-5
7)	ANA MARGARITA VALDEZ GUZMAN	225-0002858-8
8)	ANA SELENY CERDA CASTRO	402-2555587-5
9)	CANDIDA LETICIA VICTORIANO GERMAN	223-0023776-9
10)	CARMEN ACEVEDO PAULINO	048-0057773-8
11)	CAROL DEL LEON RAMIREZ	224-0060495-9
12)	CLARA JHANEIRYS ESPINO CONTRERAS	004-0023721-0
13)	DARILUZ DEL CARMEN CACERES MONTES DE OCA	402-0951389-0
14)	EVERLYN ANTONIA TAVERAS VENTURA	071-0044712-2
15)	GRENNDY LORENA TEJADA DE LOS SANTOS	402-0980771-4
16)	JOSEFINA BRITO	225-0016043-1
17)	JUAN EMILIO DIAZ MENDEZ	130-0000628-1
18)	LETICIA PIÑEYRO PEÑA	018-0067915-9
19)	MADELYN JOHANNY FERMIN TRINIDAD	065-0036611-4
20)	MANUELA EMILIA TEJEDA DIAZ	010-0094847-9
21)	MARIANNY CABRERA ORTIZ	402-3079003-8
22)	MARIEL DE LOS ANGELES BRITO LIRIANO	402-2033759-2
23)	MAYLIN BEATRIZ CONTRERAS DE LOS SANTOS	402-2573587-3
24)	MIOSOTIS MARIA QUEZADA DE LA ROSA	402-2410580-5
25)	RAFAELINA BERIGUETE TEJEDA	402-0928589-5
26)	SONIA MARTINEZ DE LOS SANTOS	005-0033300-0

27)	XIOMARA AQUINO	008-0035928-3
28)	YARAISA ALTAGRACIA GIL CRUZ	047-0204508-1
29)	YARINA GARDINET TIBURCIO	402-3947933-6
30)	YENIFER LUNA LARA	011-0042022-1
31)	YESSICA RODRIGUEZ BAUTISTA	402-0060469-8
32)	YESSICA YOKASTA MARTINEZ VALENZUELA	402-2108313-8
33)	YOHANKA ESMERALDA PINALES CRUZ	402-2467855-3
34)	YOKAIRA PAREDES PEREZ	402-2835202-3
35)	YOLAI RODRIGUEZ LOPEZ	402-2862321-7
36)	YOMARI ARAUJO SANTOS	402-0030856-3
37)	YOSIRA ANTONIA PIMENTEL CESPEDES	402-1480695-8

D)	**Licenciada en Farmacia**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	MABEL NATHALIA DIAZ DE JESUS	402-2361092-0

E)	**Licenciadas en Imágenes Médicas**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	CARMEN LIDIA TAPIA LEONARDO	001-1913112-6
2)	ELIZABETH BEREGUETE LOPEZ	002-0081050-5
3)	GENESIS ALTAGRACIA GARCIA GARCIA	402-0040212-7
4)	JUANA MARIA ESPINOSA ESPINOSA	011-0035588-0

F)	**Licenciadas en Imagenología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	BRANNY SANTANA TORRES	402-1380855-9
2)	MABEL ARLETTE CASTILLO CORPORAN	402-2579773-3
3)	MERCEDES FAÑA LIRIANO	402-2217956-2

G)	**Licenciadas en Nutrición y Dietética**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ASHLEY CAROLINA CORTES BRITO	402-0868180-5
2)	KAREEM VANESA MARCANO LORA	402-2720271-6

H)	**Licenciadas/Licenciados en Psicología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	BRIANA PAMELA BATISTA ACOSTA	402-3370441-6
2)	CAMILA MARIA HERNANDEZ TORRES	402-3128768-7
3)	DELMAILYN MARTINEZ RAMIREZ	402-0880253-4
4)	FIORMERY SOTO BALBUENA	402-3686705-3

5)	LILIANA MARISOL GONZALEZ VELOZ	044-0022815-3
6)	LINALDA DEL CARMEN VERAS MORILLO	402-2267940-5
7)	LISSETTE VALERIO MONEGRO	402-1329589-8
8)	LUISA MARIA SENCION FERNANDEZ	001-1429423-4
9)	MARIA AMELIA CANAAN TAVERAS	402-1479598-7
10)	MARIA JOSE MUÑOZ BAEZ	402-0961839-2
11)	MARIANGELYS NICASIO GONZALEZ	402-3449051-0
12)	NATHALIA LOPEZ TORIBIO	402-1388662-1
13)	NICOL EMELINDA RODRIGUEZ MARTINEZ	402-1507740-1
14)	RACHELL ALTAGRACIA ABREU GOMEZ	402-3175062-7
15)	ROBERITZA FEBRIEL CASTILLO	001-1555618-5
16)	ROSA ANYELINA RIVAS CASTRO	044-0023288-2

	Licenciadas/Licenciados en Psicología Clínica	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ALEXA VENTURA HENRIQUEZ	402-1527872-8
2)	ALEXANDRA MENDEZ	116-0003352-3
3)	ANA BELKIS ENCARNACION FLORES	402-4109230-9
4)	BREADE MARIA GOMEZ INOA	402-2337645-6
5)	CAMILE PEÑA CABRERA	402-3028451-1
6)	CARLA RHADA ISIS DE LA ALTAGRACIA GOMEZ BREA	001-1318621-7
7)	ELIZABETH RODRIGUEZ DIONICIO	402-1332386-4
8)	EURY MENDEZ DIAZ	010-0079695-1
9)	JENNIFFER PAOLA ALCANTARA FAMILIA	402-1159607-3
10)	JOLAYNI DE JESUS SOTO	402-3203711-5
11)	LAURA MARIE ALONZO RAMIREZ	001-1896344-6
12)	LEANDRO RAMIREZ DE LA CRUZ	402-1453593-8
13)	LINET PEREZ DE LA ROSA	402-3364342-4
14)	LORYMAR DANIELA LORA MARTINEZ	402-3818105-7
15)	MARIA ELENA CORNIEL CORNIEL	402-3117679-9
16)	MIRANDA FRANCHESKA DOTEL RIVAS	402-1577479-1
17)	NAIDELIN MERAN PIÑA	402-3101844-7
18)	NATHANAEL ALEXANDER FIGUEREO DE JESUS	402-2571790-5
19)	NEYSHALY STEFHANIA LORA MARTINEZ	402-1121037-8
20)	NOEMI ALTAGRACIA CALDERON SANCHEZ	223-0164774-3
21)	OMAILYN PAMELA GARCIA FERMIN	402-3011381-9
22)	RAFAELA FREDIMON SOLIS	402-0978107-5
23)	REGINA PEREZ VALDEZ	402-3186656-3
24)	TATIANA ROCHABEL SOLER AMANCIO	402-3765150-6
25)	VICTOR ALEXANDER POLANCO AQUINO	402-2015272-8
26)	WENDY JULISSA TURBI TORIBIO	402-2155794-1
27)	YEIMI ALEJANDRA BUENO MINIER	402-1292218-7
28)	YERIMEL MESA QUEZADA	402-3374090-7

29)	YUDEILYN MONTAS LORENZO	402-3624038-4

J)	**Licenciada en Psicología General**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	LEIDA ALEXANDRA GOMEZ PEREZ	402-3825239-5
2)	LOURDES CONSUELO PEREZ MENDEZ	402-2178865-2
3)	MAYEISI ROSELYS BAEZ FERRERAS	402-0890916-4

K)	**Licenciadas en Psicología mención Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ANGELICA TORRES ROSARIO	402-3346976-2
2)	ESMIRNA VINICIO LUGO	402-0979256-9
3)	FRANCELINA CUEVAS FERRERAS	001-1012723-0
4)	JUANA TERESA HERNANDEZ	001-0326158-2
5)	JULISSA MARTINA ARIAS TEJEDA	223-0033423-6
6)	MARIA FERNANDA RAMIREZ BELLO	228-0000808-2
7)	MELISSA AURORA FERNANDEZ DE LA OZ	402-0879606-6
8)	MILAGROS FURET LOPEZ	001-1881152-0
9)	MILKA MARIA BEREGUETE ASCENCIO	068-0055366-8
10)	NAVIA MENCIA SOLER BETANCES	023-0136975-3
11)	NOELY ESPINAL SANTANA	402-1731091-7
12)	SARA ESMIRNA GARCIA DE LA CRUZ	402-1510679-6
13)	YANIRA SORIBEL LUGO MEJIA	001-1348516-3

L)	**Licenciadas en Psicología mención Industrial**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	MARIBEL CAROLINA CESPEDES MEDINA	023-0165254-7
2)	ROSMERI ROCIO HERNANDEZ PEREZ	146-0002964-0

M)	**Licenciadas/Licenciado en Psicología mención Psicología Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ANA LUISA PEÑA GUERRERO	402-2273204-8
2)	ELENA BEATRIZ VARGAS COLON	402-2327573-2
3)	GEADY LIFBETH RAMIREZ DEL CARMEN	402-1269030-5
4)	HEIDI MARDELIN VILLALONA FLORES	041-0017981-3
5)	INDHIRA BONIFACIO SANTANA	001-1643836-7
6)	JENNIFFER MAÑON UPIA	001-1774012-6
7)	JOSE EFRAIN RIVERA CRUZ	223-0009402-0
8)	LEIDY LAURA FRANCISCO AMADOR	402-1080079-9
9)	MARLYN PEÑA CASTRO	402-1327909-0
10)	MARTINA DEL SOL ALONSO RODRIGUEZ	402-2935833-4

11)	NICAURIS PEGUERO PAULINO	402-2408893-6
12)	NIDIA MARCEL ACOSTA ADAMES	402-3631410-6
13)	ROSANNY PERALTA ALEJO	402-4068592-1
14)	SANTA CATALINA SEVERINO HERNANDEZ	001-1132116-2
15)	YANDI DANIELA DIAZ	402-2601597-8

N)	**Licenciada en Psicología mención Psicología Industrial**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	FRANCISCA ROSARIO SEVERINO	001-1740164-6

Ñ)	**Licenciado/Licenciadas en Rehabilitación mención Terapia Física**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	EDWARD FERNANDO MARTE CRUZ	402-0045375-7
2)	KARLA PUELLO GUZMAN	402-1412347-9
3)	MAITE JIMENEZ ALCANTARA	402-0058280-3

O)	**Licenciada en Rehabilitación mención Terapia Ocupacional**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	CAROLINE PORTES CEPEDA	402-3066472-0

P)	**Licenciada en Sicología mención Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ILONCA SOBEYDA EUSEBIO BATISTA	001-1609557-1

Q)	**Doctoras/Doctores en Medicina**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ADALBERTO OTONIEL RODRIGUEZ ROA	402-2697142-8
2)	ADONIS MANUEL CASTRO REYES	402-1566547-8
3)	ANABEL ABREU BATISTA	402-3739053-5
4)	ANABELLE LIRIANO CAMILO	402-2635830-3
5)	ANDREINA FERISTEN DE LA CRUZ	402-1281604-1
6)	ANGEL LUIS ESCARFULLERY SUAREZ	026-0147964-1
7)	ANNE MARGUERITE ABE SOTO	402-3972501-9
8)	ANYARA LISSETTE MARTINEZ CUEVAS	402-1857735-7
9)	ANYELY ABRIL ALVAREZ GIL	402-1334013-2
10)	AUDELY DURAN DURAN	402-2552074-7
11)	AWILDA VERAS CASTRO	402-1329013-9
12)	BELLINA MARIEL TAVERAS VASQUEZ	223-0152546-9
13)	BETANIA MERCEDES UREÑA	097-0030360-6
14)	CAROLINA MICHEL HENRIQUEZ LAGUAL	223-0135868-9

15)	CELIA SILENI CRUZ MEJIA	402-3688612-9
16)	CHANDELIA MELIZA HERRERA GUERRERO	402-1396245-5
17)	CHELSEA MARIEL MORETA NUÑEZ	402-0069141-4
18)	CRISTIN VELOZ MORENO	402-2630006-5
19)	DANILSA MEJIA NOLASCO	402-0069251-1
20)	DARWIN GERMAN CORCINO CORNIELLE	402-1825299-3
21)	DIANNORIS CASTILLO RODRIGUEZ	225-0045062-6
22)	DIANNY ESTHER PEREZ DIAZ	018-0063052-5
23)	EDDY JAVIER DE LA CRUZ VICTORIANO	402-2528377-5
24)	ELVERT EDUARDO DE LA ROSA CORNIELLE	402-1260320-9
25)	ENMANUEL HERMON BONILLA	402-2118359-9
26)	ERICKA MARTINEZ HERRERA	402-1125351-9
27)	ESMERALDA MARTINEZ DE LA ROSA	402-0051606-6
28)	ESTEFANY ALTAGRACIA VASQUEZ BRITO	402-2403366-8
29)	FANNY DESIREE HEDEMAN CASTILLO	402-2440166-7
30)	FEJAG MANUEL ALMONTE ESCOTTO	402-1512170-4
31)	FRANCISCO ENMANUEL BATISTA HERRERA	402-0052298-1
32)	GABRIELA ALTAGRACIA FRIAS SANTANA	402-2770729-2
33)	GENESIS ALEXANDRA RUBIERA RODRIGUEZ	402-2728295-7
34)	GENESIS MARIA GOMEZ HOLGUIN	402-4058700-2
35)	GISELLE GRULLON DURAN	402-2229783-6
36)	GUILLERMINA DEL CARMEN MATA ALEJO	402-1019562-0
37)	HENNA MAIRENES NOBOA OLIVARES	402-2422725-2
38)	HUGO DAVID MIRAMBEUAX ACOSTA	402-2570793-0
39)	INGRY YAZMIN DECENA RODRIGUEZ	093-0073204-8
40)	ISAUL VALENTIN ROMERO SUAREZ	402-2699600-3
41)	IVAN MANUEL HERNANDEZ BAUTISTA	402-2525603-7
42)	JADIGNA GONZALEZ SUSANA	402-2388647-0
43)	JANNA LORENA ADAMES GONZALEZ	402-2478312-2
44)	JANNERY PAOLY DE LA ROSA PEREZ	402-1244529-6
45)	JEAN CARLOS ANTONIO ARIAS MOLINA	402-2450511-1
46)	JEHIRYS REYES FIGUEROA	402-1987056-1
47)	JEHOVANNY VICTORIA FELIZ FELIZ	402-2302471-8
48)	JEIMY IDALIANA GASTON ROJAS	402-1116037-5
49)	JENIFER ALEXANDRA MOQUETE ABREU	402-1487644-9
50)	JENNIFER GEORGE FLORES	402-1448680-1
51)	JISAURIS JUISBEL DE LA CRUZ MATEO	402-2281044-8
52)	JOAN ANDUJAR COMPRES	402-3534329-6
53)	JOANNY NOHEMI FAMILIA ROSARIO	001-1710398-6
54)	JOSE INOCENCIO LOPEZ CABRAL	402-2432863-9
55)	JOSEL ERMINIO BADIA PAULINO	402-1501022-0
56)	JUAN CARLOS ARGUETA DE LEON	402-2529444-2
57)	JULIO MISAHER PANIAGUA VALDEZ	223-0161199-6
58)	KARLA ANGELINA DE LA ROSA MODESTO	402-3154308-9

59)	KARLA MARCEL ESPINOSA MORENO	402-2741637-3
60)	KATHERINE GABRIELA CAPELLAN TAVAREZ	402-2531693-0
61)	KEALSEY JARID DURAN	402-4109807-4
62)	LARITZA LUSIS	402-3822587-0
63)	LEANDRO SEGURA LEBRON	402-2381663-4
64)	LESLIE JOHANNA DE LEON PEÑA	402-1162323-2
65)	LIGIA AMELIA REGALADO RIVAS	402-3370330-1
66)	LISA MARIE SALAZAR RODRIGUEZ	402-3783375-7
67)	LISBETH LETICIA NICOLAS REYES	402-0884294-4
68)	LOREN SANCHEZ LUNA	402-0948810-1
69)	MANUELA NERVILIS MARTINEZ	018-0080654-7
70)	MANUELA DEL CARMEN ROSARIO BATISTA	402-2567377-7
71)	MARIA LUISA ALVAREZ GONZALEZ	001-1874913-4
72)	MARIANY ALMONTE ALMANZAR	402-1210975-1
73)	MARYOLI YESENIA ACEVEDO MATOS	402-0966253-1
74)	MELISA RAMONA BELTRE BELTRE	126-0003248-1
75)	MICHEL CRUZ PAULINO	402-2570282-4
76)	MILAGROS REYES TAMAYO	001-0822974-1
77)	MILQUELYS RAQUEL BAEZ MARTINEZ	013-0036159-7
78)	MIRIAM ESTEFANY SOSA HIDALGO	064-0030152-6
79)	MOISES SAMUEL PERDOMO FELIZ	010-0115222-0
80)	NANCI KARINA RIVERA ADAMES	001-0757355-2
81)	NICOLLE TEJEDA TERRERO	402-0074517-8
82)	OLGA LIDIA MARTE MENA	402-2150749-0
83)	PAMELA LISORI SUAZO SORIANO	402-2266343-3
84)	RAFAELINA DE LEON	001-0394558-0
85)	RENE ANTONIO SALDIVAR SALDIVAR	402-2238592-0
86)	RENY JAZMIN SANTANA	402-1160461-2
87)	ROBERT PEREZ DURAN	001-1930413-7
88)	ROBERTSON DE JESUS RODRIGUEZ BRITO	402-2511595-1
89)	ROCENNY CRUZ ALVAREZ	402-1279522-9
90)	ROSALBA JOSEFINA ULERIO OVALLES	402-1194059-4
91)	RUTH DELANIA DE AZA ROSARIO	026-0143652-6
92)	SAMUEL DE JESUS LOPEZ VARGAS	402-0074243-1
93)	SANTA MARTINEZ VALERIO	225-0012539-2
94)	SARAH WALESKA CAVALLO RIVAS	402-0871768-2
95)	SILVIA PATRICIA GAMARRA CHOY	402-4750300-2
96)	STEPHANIE CASTILLO GUERRERO	402-2311450-1
97)	STEPHANY GERALDINA MONTERO MONTERO	402-2744560-4
98)	TEOFILO ENRIQUE MATOS SANTANA	028-0081672-6
99)	THAIRIS JOSAFAT FAMILIA BATISTA	402-3290224-3
100)	WILFRANNY DURAN MOSCOSO	402-2845679-0
101)	YANIBELKA SALDAÑA VELASQUEZ	402-2598799-5
102)	YASMIN KING CIPRIAN	402-2532961-0

103)	YEISON CRUZ CASTILLO	402-0044506-8
104)	YOLENNY DE JESUS PEREZ	402-1373793-1
105)	YOLMAN RAFAEL CONCEPCION RODRIGUEZ	402-3742249-4
106)	ZULENNY MILAGROS HERNANDEZ CASTAÑO	402-1330429-4

R)	**Doctora en Medicina Veterinaria**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	CAROL LUCIA PEÑA GROSS	001-1933102-3

S)	**Doctor en Medicina Veterinaria Zootecnista**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	LOYD JOSE ALVAREZ TAVAREZ	402-2470092-8

T)	**Doctores/Doctoras en Odontología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ALEIKA MARTE PILARTE	402-3127154-1
2)	ALSIS JUSEPH FELIZ DE LA CRUZ	402-1285285-5
3)	AMBELLIN CRUZ LEBRON	402-1482262-5
4)	EVALUNA NUÑEZ ALEJO	402-2767726-3
5)	HILDANY ALTAGRACIA HERNANDEZ ROJAS	402-0885406-3
6)	HILLARY MILADYS MATOS CASTILLO	402-1277257-4
7)	JHOANSI FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ	223-0178074-2
8)	KARLA MARIA SANCHEZ TEJADA	402-1241034-0
9)	LAURA CRISTINA ROJAS SANTOS	402-1874439-5
10)	LAURA ESTHER JAIME VILLASEÑOR	054-0133838-8
11)	LISBETH ALMANZAR CERDA	402-2834867-4
12)	LUIS JAVIER BRITO MERCEDES	402-1357172-8
13)	MARIA TERESA HERMIDA TOCA	001-1244702-4
14)	NOELIA NICOLE ROSARIO GUZMAN	402-3759169-4
15)	ROCHELY ALTAGRACIA TIBURCIO FAJARDO	402-2512259-3
16)	VERA SADE DOMENECH CASTILLO	402-4432826-2
17)	VIRGINIA ISABEL NAVARRO NOBOA	402-1556752-6

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 632-25 que otorga exequátur a 266 profesionales para que puedan ejercer de licenciados en derecho. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 632-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 3-19, del 24 de enero de 2019, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana.

VISTO: El oficio núm. 4240, del 15 de octubre de 2025, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, la siguiente profesión de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciados/Licenciadas en Derecho**	**Cédulas de Identidad y Electoral:**
1) MARCIA JOSEFINA GRANADOS MEJIA	001-0173452-3
2) ALICIA DEL CARMEN JIMENEZ ALCANTARA	001-0245917-9
3) BASILIO FLORENTINO MORILLO	001-0274511-4
4) WILSON DE JESUS RAMIREZ CORDERO	001-0514605-4
5) ROSSY AMARILIS PEREZ BAUTISTA	001-0546786-4
6) EDGAR VLADIMIR MONTERO PIMENTEL	001-0635234-7
7) GILBERTO REYES OZORIA	001-0758724-8
8) LEOCADIA ALCANTARA OGANDO	001-0766547-3
9) ROSENDO ROBLES	001-0895757-2

10)	MELVIN RAIMUNDO RUBEN	001-0902380-4
11)	JEANNETTE BELTRE ROSARIO	001-0915676-0
12)	JESUS ROSARIO ROSARIO	001-1169606-8
13)	MARTIN ROSARIO ZAPATA	001-1185444-4
14)	EULOGIO CUEVAS TERRERO	001-1187426-9
15)	GLORIA MARIA MATEO SEGURA	001-1207260-8
16)	YONHONKA INMA GUZMAN DIAZ	001-1250147-3
17)	JONNATHAN ANDREE GONZALEZ CONTRERAS	001-1312229-5
18)	IVAN MANUEL DE LA CRUZ VALERIO	001-1394069-6
19)	RAFAEL ANTONIO CORDERO DIAZ	001-1408219-1
20)	UDAIKI MARCEL PEÑA	001-1459468-2
21)	DANIEL FRANCISCO PEREZ ALCANTARA	001-1461744-2
22)	ELVYS RAFAEL GOMEZ GONZALEZ	001-1476725-4
23)	BERKIN ALTAGRACIA CUELLO ALCANTARA	001-1485070-4
24)	JACOBO TOLENTINO	001-1490858-5
25)	RITA AGUSTAIRA SENA PEREZ	001-1514269-7
26)	JONATHAN ALTAGRACIA HERNANDEZ MORALES	001-1622191-2
27)	NELSON IVAN PEÑA PEREZ	001-1655524-4
28)	LUDOVINO HERRERA CABRAL	001-1662786-0
29)	OSVALDO SHEPHARD	001-1662826-4
30)	WENCESLAO RINCON ENCARNACION	001-1717766-7
31)	YOSMEIDA BURGOS GIL	001-1763980-7
32)	RAYSA EMILIA BAUTISTA CUSTODIO	001-1772078-9
33)	JOSE MANUEL TOLENTINO	001-1786040-3
34)	TIMOTHY MARTIN ROSA	001-1789878-3
35)	RAMSES NATANAEEL SANDOVAL SEVERINO	001-1845357-0
36)	PAOLA MICHEL ROJAS	001-1861988-1
37)	RAMON ALBERTO RUIZ DIAZ	001-1873292-4
38)	ROHINI RODRIGUEZ CASTILLO	001-1874633-8
39)	SUGEIDY STHEFANY RODRIGUEZ BALDWIN	001-1906477-2
40)	ALEJANDRO JIMENEZ	001-1909780-6
41)	TAMARA LEONOR ESCAÑO ARECHE	001-1927578-2
42)	DOMINGO RODRIGUEZ CUEVAS	002-0002226-7
43)	ANA DOLORES ALMONTE PEREZ	002-0117177-4
44)	JUAN ISIDRO BRITO MEJIA	002-0124721-0
45)	LUIS ANGEL MATEO	002-0169445-2
46)	ROBIN VALDEZ TAMAREZ	002-0176299-4
47)	SANDRA ANDREINA SANTANA	002-0176881-9
48)	YESSICA INDIRA BRITO SANCHEZ	002-0184750-6
49)	ALEJANDRO VALDEZ	003-0069592-1
50)	MARIELA ANYELINA SOTO GONZALEZ	003-0107611-3
51)	XIOMARA ALTAGRACIA CRUZ DEL ORBE	004-0015979-4

52)	YUDERLYN ESTHER ROSADO BELLO	005-0049069-3
53)	ARISLEIDY MANZUETA ALCANTARA	005-0049160-0
54)	ANGEL UXMAL ALBERTO PEREZ GONZALEZ	010-0074037-1
55)	OSCAR ALEJANDRO ROMAN ROSADO	010-0079786-8
56)	EDRA ESEQUIER CALDERON MARTINEZ	010-0094670-5
57)	YELISA SANCHEZ CORDERO	010-0101189-7
58)	FATIMA DORALY MERAN DEL JESUS	010-0111489-9
59)	SINDY MEDRANO REYES	010-0111744-7
60)	LEONARDO PEREZ RAMIREZ	011-0025268-1
61)	GELPIN VALDEZ VALDEZ	011-0028253-0
62)	ANGIE NATALIE FAMILIA	011-0040102-3
63)	ESTALIN ALCANTARA DE LA CRUZ	011-0040282-3
64)	ARILENNY MONTERO OGANDO	011-0042925-5
65)	JESUS MERAN DE LA ROSA	012-0074730-9
66)	JEISSON LISANDRO DE LEON MESA	012-0097317-8
67)	ARISMEL MEDINA BELTRE	012-0115363-0
68)	ALLENNY RAFAELA CHALAS SANTANA	013-0004081-1
69)	RAMONA ARACELIS SUAZO CUSTODIO	013-0033319-0
70)	YANNEIRA JOSEFINA PEREZ MEDINA	013-0047807-8
71)	DELIRIO CUEVAS FERRERAS	018-0046097-2
72)	BODDY YINETTE FELIZ CARABALLO	018-0059561-1
73)	KEYLA FELIZ SEGURA	019-0019784-7
74)	YHONATAN ELIEZER DIAZ ENCARNACION	022-0032394-3
75)	FERNANDO ASTACIO FELICIANO	023-0038233-6
76)	JUANA MARIA BASTARDO GONZALEZ	023-0090573-0
77)	JORGE EDISSON HENRY SANTANA	023-0110388-9
78)	LEANDRO SEPULVEDA GARCIA	023-0126335-2
79)	EDWARD ANTONIO MEJIA ENCARNACION	026-0081443-4
80)	LEONEL DE MORLA BAEZ	026-0095491-7
81)	SANTA YESEN	026-0105767-8
82)	MIGUEL ANGEL ZORRILLA SOSA	027-0011406-5
83)	SCARLETT AVILA RODRIGUEZ	028-0036039-4
84)	JOANDER SANTANA REYES	028-0092020-5
85)	NATANAEL PEÑA DE LA ROSA	028-0107596-7
86)	PALOMA MASSIEL SERRATA JIMENEZ	028-0116498-5
87)	HERMINIA MENDOZA FRANCO	030-0000565-6
88)	MAIRA DEL CARMEN THOMAS SANCHEZ	031-0272657-1
89)	BERNARDINO MESA	031-0313462-7
90)	ZORAIDA DEL CARMEN TORRES TEJADA	031-0400246-8
91)	VICTOR ALFONSO SEPULVEDA MOREL	031-0449670-2
92)	LUISA LISSETTE ACOSTA BALBUENA	031-0504853-6
93)	YOSMAYRA ROSSEILY DIAZ JIMENEZ	031-0535102-1

94)	EUNICE SOTO	031-0553191-1
95)	LUIS JOSE BINET BURGOS	037-0000582-4
96)	JOSE MARTINEZ INFANTE	037-0029988-0
97)	JOSE GREGORIO CID GUZMAN	037-0073230-2
98)	CLARA ELENA MENDOZA ROSARIO	037-0087800-6
99)	LUIS ALBERTO DE JESUS BONILLA MENDEZ	037-0090967-8
100)	WALKIS NOEL MARTINEZ UREÑA	037-0100950-2
101)	CANDIDA YSABEL CABRERA DISLA	039-0021293-1
102)	WENDY JOSEFINA SANCHEZ TORIBIO	041-0015358-6
103)	MELQUISEDEC SIPION CRUCETA	043-0004224-1
104)	AGUEDA NUÑEZ ROSARIO	047-0089266-6
105)	NAIROBI CHARIME VERAS NUÑEZ	047-0193271-9
106)	ARIEL ESPINOSA GARCIA	047-0213666-6
107)	MARIA BEATRIZ CONTRERAS PAULINO	048-0029635-4
108)	YUMEDE VISARE RUBIERA COLUMNA	048-0061121-4
109)	MILKY EUNIZE CANDELARIA ALMONTE	049-0080209-3
110)	PAULA GARCIA DURAN	053-0030797-1
111)	JOSE FRANCISCO ABREU DELGADO	053-0039671-9
112)	ANDREA ALEXANDRA ABUD CEPEDA	053-0043355-3
113)	LUIS DARIO CUEVAS ROSA	054-0145869-9
114)	WENDY MERCEDES MUÑOZ BURGOS	054-0153271-7
115)	EMETERIO NAVARRO MARTINEZ	056-0063200-3
116)	JOSE SOLANDY FERNANDEZ VARGAS	056-0140005-3
117)	MARIA MAYRELINE CONTRERAS PADILLA	056-0152055-3
118)	KARINA CID SANTOS	064-0030886-9
119)	YANILI CASTRO CASTRO	065-0035988-7
120)	ALKIDIANA FERREIRA JIMENEZ	066-0022741-4
121)	WILFRIDO VARGAS GUZMAN	068-0032924-2
122)	JUAN MANUEL ARIAS LORENZO	068-0042014-0
123)	MIGUEL ANTONIO MEDRANO SAVIÑON	069-0001520-4
124)	EVANGELISTA REYNOSO FRIAS	071-0024147-5
125)	LAURA MENDEZ PEREZ	078-0011352-9
126)	TEOFILO MADE RAMIREZ	082-0018416-9
127)	MANUEL EMILIO RAMIREZ GARCIA	090-0018968-9
128)	ENLY MANUEL ZARZUELA MATEO	093-0040099-2
129)	JORGE ALBERTO CAMPUSANO SANO	093-0053249-7
130)	MARIA GOMEZ CRUZ	095-0011106-8
131)	MARIA LUISA SANCHEZ MORALES	102-0011516-9
132)	DAIRA YOANNY SANCHEZ RAMIREZ	106-0006491-8
133)	BIANKA RISSEL REGALADO FLEURY	117-0007763-6
134)	YERALDIN LOPEZ BATISTA	123-0015783-6
135)	DILANIA CABRAL VALDEZ	129-0004338-6

136)	JOSE ARIEL GUICHARDO GUTIERREZ	143-0002827-2
137)	JUANA ARIAS ALMONTE	223-0075765-9
138)	CAROLYN MARLENY MORETA HERNANDEZ	223-0094123-8
139)	BICKEYLIN SORAYA FELIZ CUESTA	223-0122465-9
140)	GUILLERMINA MENDOZA DE LOS SANTOS	224-0036775-5
141)	CARLOS ANDRES NUÑEZ ARAUJO	225-0023820-3
142)	ANA ROSSY PAULINO RIVERA	225-0025812-8
143)	CARLOS RAUL DEL ORBE JAQUES	225-0027681-5
144)	JULIO FLORES	227-0001950-2
145)	INDIANA INDHIRA DE LA CRUZ RODRIGUEZ	228-0000195-4
146)	MASSIEL ANYELINA CUSTODIO JIMENEZ	229-0013831-8
147)	FERNANDO STHERLING MORENO BALBINO	295-0007343-1
148)	JAVIER BERNARDO REYES ALMONTE	402-0043705-7
149)	JORGE FRANCISCO VASQUEZ FERMIN	402-0073186-3
150)	NIDIA NAYELIS DE LOS SANTOS DE LA ROSA	402-0501837-7
151)	MARIA ESTHER GARCIA POLANCO	402-0866526-1
152)	FRANCELIS CABRAL ENCARNACION	402-0899776-3
153)	KEYRA MICHELLE BENZANT	402-0904761-8
154)	NANCY MARIA GUTIERREZ CUSTODIO	402-0931333-3
155)	FLERIDELFIR ANTONIA JAVIER PEGUERO	402-0933866-0
156)	GENESIS DAIRENIS CHARLES GARCIA	402-0978483-0
157)	BRAYAN SANCHEZ HERRERA	402-1006156-6
158)	FRANCIELIS ELIANA PEÑA ZAPATA	402-1007478-3
159)	MELISSA CORALL BREA RUIZ	402-1014482-6
160)	CAMILA SUAZO TEJEDA	402-1037622-0
161)	FELIX ALEXANDER PAEZ REYNOSO	402-1054863-8
162)	FRANSHESKA CANELA JIMENEZ	402-1080229-0
163)	FRAINY ESBLYN MARTINEZ HERNANDEZ	402-1125921-9
164)	MARIA EMILIA PEÑA PEÑA	402-1128959-6
165)	ZARA ELIZABETH DILONE SANTOS	402-1138567-5
166)	JUAN LEANDRIS BOYER	402-1138741-6
167)	GERLY JHOAN DE LEON JIMENEZ	402-1167125-6
168)	LAURA PATRICIA OROZCO ACHECAR	402-1224319-6
169)	ELOY ALFONSO BRITO DIPRE	402-1260744-0
170)	YOWEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	402-1268056-1
171)	YANIBEL MERCEDES GARCIA RODRIGUEZ	402-1276172-6
172)	NELSON ERIC GUTIERREZ VILOMAR	402-1279910-6
173)	LORENA ISABEL MARTINEZ MORLA	402-1299466-5
174)	CHRISELL APONTE SILVERIO	402-1303855-3
175)	NICANOEL GARCIA PAULINO	402-1384626-0
176)	MERILIN NICOLLE PERALTA DIAZ	402-1387374-4
177)	JUANA ELIZABETH LORA BRITO	402-1389353-6

178)	SELINE HERNANDEZ MORA	402-1393631-9
179)	ANABELIS HERRERA ARAUJO	402-1424758-3
180)	YENIFER GONELL DE LEON	402-1427265-6
181)	LILIAN FRANCHESKA SALCEDO EUSEBIO	402-1442164-2
182)	JOSE AGUSTIN NUÑEZ LINARES	402-1463517-5
183)	BLADIMIR VIDAL MONEGRO	402-1491725-0
184)	FATIMA ESMERALDA LUGO SANTOS	402-1491953-8
185)	CRISTAL ANTONIA BELTRE BELTRE	402-1506510-9
186)	VICTORIA JOSE GUZMAN VARGAS	402-1730831-7
187)	CRISTIAN ARTURO SUERO PEÑA	402-1812735-1
188)	PAOLA BERROA SILVESTRE	402-1818998-9
189)	NEYLIAMDRA ORTIZ MOREL	402-1859215-8
190)	KATHERIN MICHEL CEPEDA REYES	402-1873547-6
191)	LUIS ANGEL CAMPUSANO FRANCO	402-1875418-8
192)	JAILEENE PEÑA LUIS	402-1885513-4
193)	WANDA MARIA RODRIGUEZ REYES	402-1898597-2
194)	ELIAN JOSE ESPINAL ESTEVEZ	402-1905717-7
195)	ALBA LINA DIAZ ALVAREZ	402-1961296-3
196)	YAKELINA MERCEDES VILLALONA DURAN	402-1961556-0
197)	MONICA FRANCHESCA ANDUJAR	402-1971528-7
198)	AYMIN RAFAELA AYBAR FELIX	402-1974329-7
199)	FRANCHESCA ABIGAIL CRUZ OGANDO	402-1980865-2
200)	SAIRYS MARTINEZ BELLO	402-2022930-2
201)	WELLINGTON JAVIER SANTOS POLANCO	402-2056472-4
202)	ROSA CRISTAL BATISTA JORGE	402-2083820-1
203)	ENALEIDA GREEN	402-2117500-9
204)	RAFAEL CANELA PEÑA	402-2124257-7
205)	AURY ELISA DOMINICI FELIZ	402-2160634-2
206)	LUIS ANTONIO JAQUEZ DIAZ	402-2182238-6
207)	RAMON ALBERTO FIGUEROA HUNGRIA	402-2205944-2
208)	ROSA IDELISSE MERCEDES TEJADA	402-2225695-6
209)	ANELPHIS ROSARIO MOREL	402-2227940-4
210)	YOMALI MARGARITA REYES CRUZ	402-2238824-7
211)	DAVID ANTONIO RODRIGUEZ ESPIN	402-2285093-1
212)	ROSA ANGELICA BALLISTA SEGURA	402-2312768-5
213)	MONICA ALEXANDRA SOTO SOTO	402-2322080-3
214)	WINIFER MARIERI BUENO REYES	402-2341014-9
215)	KATHERINE CLARET RODRIGUEZ MERCEDES	402-2353610-9
216)	KARINA CUEVAS PEREZ	402-2363777-4
217)	WYLMERY TIZCANIA PEREZ MORENO	402-2406601-5
218)	IVONNE MARIE FERNANDEZ NUÑEZ	402-2502665-3
219)	AURELY JOSEFINA TAVERAS GARCIA	402-2507144-4

220)	MARIA ELAINE GERMAN MATA	402-2523343-2
221)	CHANEL ROSARIO MARTINEZ	402-2551575-4
222)	JULISSA GARCIA ORTIZ	402-2616403-2
223)	STARLING DE LA ROSA FERNANDEZ	402-2637717-0
224)	AMAIRANY TOLENTINO MENDOZA	402-2658831-3
225)	LISBETH ELVIRA TIFA TAVAREZ	402-2671539-5
226)	BRAULIO GARCIA VARGAS	402-2720063-7
227)	CARMEN ANA HACHE PAIEWONSKY	402-2751283-3
228)	MELISSA MAIROBY ACOSTA FLORIAN	402-2771882-8
229)	RACHELLE BRICE DUMAS	402-2780190-5
230)	GUAESMILK SALVADOR ENCARNACION MONTERO	402-2782569-8
231)	EZEQUIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	402-2788646-8
232)	LISSETTE SORIBEL TEJEDA FERNANDEZ	402-2788815-9
233)	LUZ ARIANNY NICOHOLLE LORENZO CABRERA	402-2793836-8
234)	TERESA LISBETH MERAN CASTRO	402-2837789-7
235)	MARTHA NAYIB PEREZ GARCIA	402-2883952-4
236)	VICTOR ALFONSO HERRERA RODRIGUEZ	402-2935815-1
237)	CRISMEILIN MORA LUGO	402-2970930-4
238)	BRIANNA JAZMIN RAMOS ARISTY	402-2980696-9
239)	ERWIN JAVIER ANDUJAR NIN	402-3009197-3
240)	YELIDSSA CANELA FERREIRAS	402-3053513-6
241)	MARIA ALEXANDRA ALMONTE ABREU	402-3077202-8
242)	MARIDALIA FERMIN MORALES	402-3111371-9
243)	ANDRELKIS MAURICIO ANDUJAR	402-3183685-5
244)	JULISSA MARIE ROSARIO PEREZ	402-3186565-6
245)	RONALD BRITO MOREL	402-3196935-9
246)	YAILIN FERNANDEZ	402-3203820-4
247)	HAILEN GARCIA SILVERIO	402-3259025-3
248)	JULIA CESARINA MENDEZ NOVA	402-3294052-4
249)	ANGELICA FELIZ GOMEZ	402-3325107-9
250)	WILKELMY VARGAS GOMEZ	402-3326717-4
251)	ARINSON ANTONIO MENDEZ OTAÑO	402-3329181-0
252)	PERLA MARCEL VELOZ VALDEZ	402-3342830-5
253)	MARIEL ANIBELKA RAMON RAMON	402-3358599-7
254)	ROSANNY NOELIA JIMENEZ CANDELARIO	402-3365357-1
255)	PAOLA ELIZABETH GUZMAN ROSARIO	402-3368949-2
256)	ZULEYDI DE JESUS HAKLAJ CEPEDA	402-3375620-0
257)	ASLIN EMERLINA GUZMAN MARTINEZ	402-3397823-4
258)	YOKARINA JIMENEZ CUEVAS	402-3421312-8
259)	SOVIELKY ALEXANDRA VALERIO ARVELO	402-3487666-8
260)	FRANCHESCA MARTE MANZANILLO	402-3750157-8
261)	EUDDYS ENRIQUE MEDRANO GOMEZ	402-3756505-2

262)	BILL MICHAEL SIERRA ALCANTARA	402-3792116-4
263)	WALDY ENCARNACION CABRERA	402-3814092-1
264)	PAOLA IVELISSE RONDON RAMIREZ	402-3836418-2
265)	FRANSHESCA BERENICE TERRERO FLORES	402-3891558-7
266)	DOLORES GUZMAN	402-4226383-4

ARTÍCULO 2. Envíese a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 633-25 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a cincuenta (50) personas. Modifica el numeral 2 del artículo 1 del Decreto núm. 579-25, el numeral 17 del artículo 1 del Decreto núm. 588-25 y el numeral 6 del artículo 1 del Decreto núm. 551-25. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 633-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 1685 del 17 de octubre de 2025; 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1752, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1764, 1766, 1767, 1768, 1769, 1751 y 1753 del 27 de octubre de 2025, del Ministerio de Interior y Policía, mediante las cuales se presentan las solicitudes relativas a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Oswaldo Rafael Martínez Pérez, de nacionalidad venezolana.
2. Adrián González Merchant, de nacionalidad mexicana.
3. Alix Pérez García, de nacionalidad venezolana.
4. Alma Damary Saravia Amaya, de nacionalidad hondureña.
5. Antonio Villella, de nacionalidad italiana.
6. Carmen Andrea Rosales Fuenmayor, de nacionalidad venezolana.
7. Carolina Minelly Aranzubia Chávez, de nacionalidad mexicana.
8. Clarisa Díaz Díaz, de nacionalidad peruana.
9. Dayana Mardeley Rodríguez Manzano, de nacionalidad venezolana.
10. Enmanuel Jesús Labrador Guillen, de nacionalidad venezolana.
11. Florita Salgado Orduño, de nacionalidad mexicana.
12. Franco Bosi, de nacionalidad italiana.
13. Giovanella Francesca Bárbara de Weever, de nacionalidad neerlandesa.
14. Iván Rivera Crespo, de nacionalidad estadounidense.
15. Johanne Dimanche, de nacionalidad haitiana.
16. José Ernesto Páez Montano, de nacionalidad cubana.
17. Juan Valera Molina, de nacionalidad española.
18. Karina Ashotovna Voskanyan, de nacionalidad rusa.
19. Laura Daniela Colmenares García, de nacionalidad venezolana.
20. Marco Ravagnani, de nacionalidad italiana.
21. Mary Betsabe Ballesteros García, de nacionalidad colombiana.
22. Mayfranci Sabianna Seijas García, de nacionalidad venezolana.
23. Myguerlande Pierre, de nacionalidad haitiana.
24. Pablo Michel Marín Ortega, de nacionalidad cubana.
25. Paula Milagros López Saravia, de nacionalidad nicaragüense.
26. Pedro Javier Ruiz Almodovar, de nacionalidad estadounidense.
27. Raquel del Valle Pérez Lovera, de nacionalidad venezolana.
28. Saima Raees, de nacionalidad pakistaní.
29. Sheila de la Caridad Mirabal Hernández, de nacionalidad cubana.
30. Shirley Teresa Burgos Prada, de nacionalidad colombiana.
31. Taylor Elizabeth Díaz, de nacionalidad estadounidense.
32. Valeri Janine García Figuera, de nacionalidad venezolana.
33. Vanessa Anaid Prieto Villaveces, de nacionalidad venezolana.
34. Werneralic Carolina Hurtado Flores, de nacionalidad venezolana.
35. Yailen Valle Mena, de nacionalidad cubana.
36. Ysnardi José Guarecuco Lugo, de nacionalidad venezolana.

37. Zubada Khan, de nacionalidad pakistaní.
38. Alessandro Giannetti, de nacionalidad italiana.
39. José Manuel Ramos de la Cruz, de nacionalidad española.
40. José María Blanco Arias, de nacionalidad española.
41. Víctor Anna Louisa Raaymakers, de nacionalidad belga.
42. Argelio Alba San Martin y su esposa Aneska Mariño García, ambos de nacionalidad cubana.
43. Ching-Hung Chang, de nacionalidad china.
44. Ezequiel Rodríguez y su esposa Brenda Sofía Schaupp, ambos de nacionalidad argentina.
45. Guillermo Edgardo Gómez Marroquín, de nacionalidad guatemalteca, y su esposa Marcela Azucena Viales Alvarado, de nacionalidad nicaragüense.
46. José María Alfonso Suarez Collia, de nacionalidad española.
47. Mayra Raquel Oropeza Casamayor, de nacionalidad venezolana.
48. Nicole Pacini, de nacionalidad italiana.
49. Pablo Alexander López Pacheco, de nacionalidad colombiana.
50. Usama Ahmad Raees, de nacionalidad pakistaní.

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 2 del artículo 1 del Decreto núm. 579-25, del 3 de octubre de 2025, para que en adelante se lea de la manera siguiente:

2. Juan Álvaro Salazar Rodríguez, de nacionalidad uruguaya.

ARTÍCULO 3. Se modifica el numeral 17 del artículo 1 del Decreto núm. 588-25, del 6 de octubre de 2025, para que en adelante se lea de la manera siguiente:

17. Pei-Chun Chen, de nacionalidad taiwanesa.

ARTÍCULO 4. Se modifica el numeral 6 del artículo 1 del Decreto núm. 551-25, del 22 de septiembre de 2025, para que en adelante se lea de la manera siguiente:

6. Youssef Kelzi Azrak, su esposa Jessica Margarita Kilzi Bastouri, y sus hijas menores de edad Elizabeth Kelzi Kilzi y Patricia Kelzi Kilzi, todos de nacionalidad venezolana.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 634-25 que ratifica el permiso otorgado por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a la compañía Corporación de Zona Franca Durán Ventura, S.R.L., como operador de parques de zonas francas, y crea el Parque Zonas Francas Durán Ventura, bajo la administración de la compañía Corporación de Zona Franca Durán Ventura, S.R.L., ubicado en el municipio de Moca, provincia Espaillat, el cual funcionará en una porción de terreno de 28,560.85 metros cuadrados. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 634-25

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, literal a, establece como funciones del Consejo: conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes, establece entre otras cosas que los promotores, organizadores y forjadores de los proyectos de instalación, desarrollo y administración de zonas francas, deberán obtener un permiso expedido por el Consejo Nacional de Zonas Francas y ratificado mediante decreto por el presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el 31 de marzo de 2025, la compañía **CORPORACIÓN ZONA FRANCA DURÁN VENTURA, S.R.L**., presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para desarrollar y operar un parque de zonas francas que se denominará **ZONA FRANCA DURÁN VENTURA**.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 02-25-P, del 28 de mayo de 2025, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobó recomendar al Poder Ejecutivo la ratificación del permiso otorgado a la compañía **CORPORACIÓN ZONA FRANCA DURÁN VENTURA, S.R.L**., como operador de parques de zonas francas, así como la creación del parque de zona franca que tendrá por nombre **ZONA FRANCA DURÁN VENTURA**, en el municipio de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

VISTA: La solicitud formulada por la compañía **CORPORACIÓN ZONA FRANCA DURÁN VENTURA, S.R.L**., del 31 de marzo de 2025.

VISTA: La Resolución núm. 02-25-P, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 28 de mayo de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se ratifica el permiso otorgado por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a la compañía **CORPORACIÓN ZONA FRANCA DURÁN VENTURA, S.R.L**., como operador de parques de zonas francas.

ARTÍCULO 2. Se crea el parque de zonas francas que se denominará **ZONA FRANCA DURÁN VENTURA**, bajo la administración técnica y operativa de la compañía **CORPORACIÓN ZONA FRANCA DURÁN VENTURA, S.R.L**., el cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Zonas Francas de Exportación.

ARTÍCULO 3. El parque **ZONA FRANCA DURÁN VENTURA** funcionará en una (1) porción de terreno con un área de veintiocho mil quinientos sesenta punto ochenta y cinco metros cuadrados (28,560.85 m²), dentro del ámbito del inmueble con designación catastral núm. 313561087038, del distrito catastral 12, ubicado en el municipio de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana.

ARTÍCULO 4. Las empresas que se establezcan en el parque **ZONA FRANCA DURÁN VENTURA**, una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes, y de aquellos que pudiesen decretarse en el futuro.

ARTÍCULO 5. Se le otorga poder especial al ministro de Industria, Comercio y Mipymes para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la compañía **CORPORACIÓN ZONA FRANCA DURÁN VENTURA, S.R.L**., el contrato

correspondiente que establezca las condiciones bajo las cuales se desarrollarán, operarán y regularán las relaciones y manejo de este parque industrial de zona franca de exportación.

ARTÍCULO 6 Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 635-25 que concede pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a 193 servidores públicos y reajusta las pensiones de que disfrutan 8 personas. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 635-25

CONSIDERANDO: Que, el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece: "Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el sistema de Reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, la cual crea un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTA: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025, de la Superintendencia de Pensiones, que sustituye la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024, que establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

VISTOS: Los oficios DGJP-2025-08797 y DGJP-2025-08814 del 22 y 27 de octubre de 2025, remitidos por el Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	ADENIA NATIVIDAD MORAN GUZMAN	031-0051472-2	27,824.67
2	AGUSTIN SANCHEZ ABREU	001-0406403-5	15,000.00
3	ALBERTO BALBUENA DE LA ROSA	012-0016102-2	37,758.00
4	ALCIBIADES VENTURA	001-0627498-8	40,000.00
5	ALEJANDRO FAMILIA	001-0717992-1	10,000.00
6	ALEYDA ROSARIO MORA	001-0550761-0	10,000.00
7	ALFONSO MEJIAS	001-0468014-5	10,000.00
8	ALFREDO ANTONIO FROMETA OLMOS	004-0002053-3	10,000.00
9	ALTAGRACIA ROSADO	001-0948267-9	16,000.00
10	AMARILYS FELIZ FELIZ	018-0032334-5	13,151.60
11	AMELIA TERESA AYBAR CABRERA	035-0002470-2	10,000.00

12	AMPARO GUILLEN	001-0052733-2	10,000.00
13	ANA AQUILINA SANCHEZ SANTOS	094-0006687-5	27,239.22
14	ANA CECILIA DE LA ROSA	023-0017471-7	55,882.55
15	ANA FELICIA RODRIGUEZ NUÑEZ	047-0105905-9	10,000.00
16	ANA FELICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	034-0017188-4	10,000.00
17	ANA MARIA BELLO QUEZADA	001-1001152-5	36,000.00
18	ANA MIRIAN RODRIGUEZ	001-0283977-6	10,000.00
19	ANGEL RAUL GARRIDO RAMIREZ	010-0008019-0	33,715.50
20	ANGELA PEÑA MORETA	014-0002455-8	10,000.00
21	ANTONIA ALMONTE ALMONTE	001-0741022-7	10,000.00
22	ANTONIO GOMEZ	018-0017764-2	10,000.00
23	APOLINAR DE LEON BUENO	012-0018072-5	10,000.00
24	ARELIS ALTAGRACIA DE OLEO HERNANDEZ	003-0031070-3	18,622.61
25	ARELIS ESPERANZA PEREZ TAVAREZ	001-0769978-7	10,000.00
26	ARIDIO MEJIA ACOSTA	047-0096498-6	10,000.00
27	AURELIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	001-0320184-4	10,000.00
28	BEATO NICANOR MOREL BURE	001-0843456-4	10,000.00
29	BELGICA BELEN VALDEZ	001-0534565-6	17,305.81
30	BELKYS BOANNY MONSANTO DE GOMEZ	001-0282034-7	19,847.78
31	BENIGNA CLARA ELENA REGALADO PEREZ	055-0004512-4	20,000.00
32	BERNARDO MARTINEZ BERNARD	044-0005811-3	10,000.00
33	BETHANIA ALTAGRACIA DIAZ DE LOS SANTOS	013-0030395-3	10,000.00
34	BIENVENIDO GUZMAN MERCEDES	023-0036583-6	24,500.00
35	BLANCA CASILDA ALTAGRACIA JIMENEZ HERNANDEZ	031-0096995-9	23,981.97
36	CANDIDA MAGALIS ROMERO DE OLEO	001-0639676-5	60,970.23
37	CANDIDA ROSA GONZALEZ DE FERRERAS	001-0019935-5	40,000.00
38	CANDIDA TAVERA HERNANDEZ	031-0090207-5	10,000.00
39	CARMEN ALTAGRACIA MARINEZ DE FELIZ	001-0551119-0	31,132.61
40	CARMEN CORPORAN RAMIREZ	001-0513277-3	10,000.00
41	CARMEN ELENA JOAQUIN LUNA DE FERREIRAS	054-0045630-6	15,197.71
42	CARMEN RODER RUIZ VENTURA	104-0008123-7	27,483.49
43	CARMEN ROSA BURGOS ROSA	031-0223489-9	10,000.00
44	CARMEN YOSELIN CABRERA COLON	031-0200991-1	67,011.87
45	CASIMIRO BAUTISTA	071-0005096-7	14,634.28
46	CECILIA BRITO JAVIER	001-1786659-0	10,000.00
47	CESAR MATEO PEREZ PEREZ	069-0001614-5	10,000.00

48	CESAR OLIVO OZUNA RINCON	001-1142326-5	17,828.50
49	CIPRIANA HERNANDEZ NOLASCO	001-0786628-7	10,000.00
50	CLARISA VILLANUEVA ROBLES	001-0851844-0	10,000.00
51	CLAUDIA YNES CONTRERAS TAVERAS DE MARTINEZ	001-0152221-7	13,680.40
52	CRISTINA EUFRACIA SANTIAGO CASTILLO DE SILVERIO	051-0003352-0	27,483.49
53	DANIEL ANTONIO RIVERA REYES	002-0020942-7	10,000.00
54	DANILDA JIMENEZ	012-0071123-0	13,573.67
55	DARMIRO PEÑA	020-0005738-6	42,777.78
56	DELFIN SALAZAR SANTOS	010-0051181-4	10,000.00
57	DELIA JACKSON	026-0075836-7	28,399.06
58	DOMINGO AMPARO DOMINGUEZ	049-0014178-1	10,000.00
59	DOMINGO GARCIA	010-0004694-4	29,958.92
60	DOMINGO VALDEZ	082-0011564-3	10,000.00
61	DORIS MARITZA VALDEZ DIAZ	001-0285377-7	10,000.00
62	EDILIO DE JESUS LORA FERNANDEZ	071-0017472-6	10,000.00
63	ELEUTERIA ANTONIA TAVAREZ AQUINO	031-0147904-0	10,000.00
64	ELIAS REGALADO PERDOMO	072-0000751-1	10,000.00
65	ELIEZER TORRES REINOSO	001-1007842-5	44,291.42
66	EMILIA ALBERZIA ACOSTA ORTIZ	001-1096088-7	22,966.47
67	ENRIQUE ANTONIO UREÑA	001-0607646-6	10,000.00
68	EUGENIA RAMONA CRUCETA HERNANDEZ	054-0059931-1	10,000.00
69	EUSEBIO MONEGRO	001-0586824-4	10,000.00
70	FAUSTA CANDIDA YSABEL GUERRERO NOVA	082-0001319-4	10,000.00
71	FAUSTO ANTONIO DE CASTRO RODRIGUEZ	057-0000451-7	10,000.00
72	FELICITA PEREZ	028-0034239-2	10,000.00
73	FELIZ DAMIAN MONTILLA CARRAZCO	012-0051419-6	22,623.90
74	FERMIN JIMENEZ	067-0005637-4	10,000.00
75	FRANCISCA TRINIDAD MEDRANO REGALADO	001-0803366-3	23,617.78
76	FRANCISCO CORDERO MORALES	001-0700379-0	80,000.00
77	FRANCISCO PASTRANO CRUZ	001-0318877-7	18,842.00
78	FURVIA BIENVENIDA MONTERO SANCHEZ DE ARIAS	003-0035217-6	36,000.00
79	GLADYS MARGARITA OTAÑEZ DE LA ROSA	049-0004626-1	27,483.49
80	GREGORIA SANTANA PLACENSIA	001-0781424-6	33,916.07
81	GUMERCINDO SIME	001-0522030-5	10,000.00

82	HILDA MERCEDES RIVAS DE MEDINA	001-0448379-7	40,000.00
83	HIPOLITO SENA PEREZ	117-0001241-9	10,000.00
84	ISABEL MARTINEZ ALONSO	001-0187189-5	80,000.00
85	ISIDRO ELIO MONTERO RAMIREZ	011-0008716-0	10,000.00
86	IVELISSE CUEVAS RUIZ	020-0009514-7	25,083.33
87	JACINTO DIOMEDES PEREZ LACHAPEL	001-0474043-6	51,000.00
88	JACQUELINE MERCEDES DE LOS SANTOS VALOY	001-0022217-3	10,000.00
89	JOBINA ALTAGRACIA MORA PEÑA	056-0060073-7	24,048.05
90	JOSE AGUSTIN PAEZ	001-0310582-1	17,500.00
91	JOSE ALTAGRACIA DE LOS SANTOS SOLIS	001-0164528-1	10,000.00
92	JOSE ALTAGRACIA RAMIREZ	003-0013732-0	10,000.00
93	JOSE AMPARO PEREZ	001-0364042-1	15,664.00
94	JOSE ANTONIO DIAZ	001-1134331-5	17,600.00
95	JOSE BIENVENIDO MILLORD PEREZ	001-0287184-5	26,866.67
96	JOSE ISMAEL PEÑA PERALTA	001-0057051-4	62,000.00
97	JOSE PORFIRIO PAULINO GONZALEZ	031-0174811-3	24,882.94
98	JOSE RAFAEL PAULINO GOMEZ	054-0054993-6	27,483.49
99	JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ DE MELGEN	001-0525860-2	27,000.00
100	JOSEFINA ENEMENCIA ALTAGRACIA SUAZO MARCIAL	047-0006419-1	33,916.07
101	JOSEFINA MATOS BATISTA	001-0498447-1	13,680.83
102	JUAN ANTONIO FERNANDO JIMENEZ SANTOS	001-0143900-8	24,000.00
103	JUAN BAUTISTA MOJICA GARCIA	048-0012499-4	35,000.00
104	JUAN MILTON DOÑE JAYME	068-0006362-7	22,553.40
105	JUAN PABLO DIAZ GONZALEZ	136-0004254-6	10,000.00
106	JUANA BAUTISTA TRONCOSO CUSTODIO	001-0339865-7	10,000.00
107	JUANA LIN	001-0786537-0	12,320.00
108	JULIA ALTAGRACIA POLANCO DE CUELLO	001-0731888-3	33,916.07
109	LEIDA JOSEFINA LIRIANO VASQUEZ DE MACEO	001-0196419-5	43,238.08
110	LEONARDA DE LOS SANTOS NOVA	018-0020124-4	33,916.07
111	LEONARDA GUZMAN DE SOTO	001-0973457-4	10,000.00
112	LEONEL CASTILLO	028-0026174-1	10,000.00
113	LUDOVINA MARIA CASTILLO FLORES DE SANCHEZ	001-0755439-6	20,354.05
114	LUIS ANTONIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	001-0010933-9	22,680.00
115	LUIS BRITO	002-0044232-5	20,580.00
116	LUIS MARTINEZ MEJIA	049-0017421-2	10,000.00

117	LUISA DE LA ROSA LEBRON	016-0002694-0	24,219.71
118	MAGNOLIA RICHARDSON ESPINOSA	001-0188552-3	10,000.00
119	MANUEL DE LA CRUZ	104-0004125-6	10,000.00
120	MARGARITA DEL CORAZON DE JESUS VARGAS HELENA	054-0066226-7	40,000.00
121	MARIA ALTAGRACIA CABRAL PEREZ	001-0115786-5	36,000.00
122	MARIA ANTONIA MONEGRO DE CASTILLO	056-0053999-2	10,000.00
123	MARIA ANTONIA REYES CABRERA DE CAMACHO	054-0046631-3	10,000.00
124	MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GONZALEZ	001-0129187-0	10,000.00
125	MARIA ELENA IMACULADA MOREL RODRIGUEZ	095-0001079-9	10,000.00
126	MARIA ELIZA RECIO FERRERAS	001-0031147-1	20,567.40
127	MARIA FRANCISCA SANCHEZ VERAS	001-0164316-1	80,000.00
128	MARIA GISELA COSTE FELIX	001-0208200-5	10,000.00
129	MARIA MARGARITA SOLANO	001-0111227-4	17,600.00
130	MARIA MERCEDES TORRES PEÑA	001-0750180-1	52,000.00
131	MARIANA PEREZ CEBALLOS	001-0099472-2	80,000.00
132	MARINO DE JESUS ABREU JIMENEZ	001-1059899-2	51,594.20
133	MARITZA ARACELIS MARTINEZ	003-0053863-4	48,000.00
134	MARITZA PEGUERO MORBAN	093-0010802-5	29,149.03
135	MARTHA ALTAGRACIA MORILLO MATOS	001-0144621-9	56,000.00
136	MARTIR MARIBEL SOTO FULGENCIO DE CASTILLO	001-0745191-6	51,333.33
137	MARY MAGDA SANCHEZ GUERRERO	001-0076225-1	27,000.00
138	MAURA PERDOMO ENCARNACION	001-0874959-9	10,000.00
139	MAYRA ROSARIO DE LOS SANTOS	001-0046705-9	13,860.00
140	MELVA DE LA ROSA PEGUERO	001-0229863-5	19,030.00
141	MERCEDES MARIA ACEVEDO	001-0514043-8	10,000.00
142	MERCET MODESTO MARTE ESTEVEZ	044-0012363-6	40,000.00
143	MIDALIA BELLO EUSEBIO	001-0604960-4	16,377.78
144	MILAGRO VASQUEZ DE ROSARIO	048-0008623-5	10,560.00
145	MILDRED ONEYDA TRINIDAD LARA	001-0112594-6	33,345.84
146	MIRIAM TERESA CASTILLO MEJIA	001-0837723-5	25,884.44
147	NATALIA AURORA SUAZO SUAZO	003-0013348-5	52,119.40
148	NEREIDA RIVERA DE PERDOMO	031-0017093-9	10,000.00
149	NESTOR PORFIRIO URBAEZ	001-0871077-3	40,000.00
150	NICOLASA CASSO LINARES	001-0645352-5	10,000.00
151	NICOLASA ORTIZ DE LORA	071-0007384-5	42,311.11
152	NIRCIA PORFIRIA OGANDO OGANDO	001-0731179-7	38,798.97

153	PEDRO MANUEL GARCIA GARCIA	031-0155886-8	27,483.49
154	PEDRO PABLO ARIAS	001-0042568-5	10,120.64
155	PEDRO RAFAEL MELO	001-0729403-5	14,807.57
156	PETRONILA JEREZ	001-0222725-3	20,000.00
157	PRIMITIVO RAMIREZ SANTIAGO	079-0005109-0	10,000.00
158	RADHAMES ROSARIO	001-0912248-1	10,350.00
159	RAFAEL ALCIDES GONELL CASTRO	072-0006046-0	10,000.00
160	RAFAEL ANTONIO OVALLE	001-0127837-2	19,200.00
161	RAFAEL MAMBRU MORENO	001-0594109-0	10,000.00
162	RAFAEL RODRIGUEZ SOLANO	002-0027880-2	10,000.00
163	RAMON ENRIQUE NUÑEZ TINEO	001-0210794-3	48,000.00
164	RAMON VASQUEZ	018-0014106-9	40,000.00
165	RAMONA ELISABET MARTINEZ ORTIZ DE TIBURCIO	001-0857100-1	26,001.36
166	RAMONA ROSARIO	001-0050009-9	10,000.00
167	RAUL JOSE FONTANA SANCHEZ	056-0008351-2	73,500.00
168	REYNA ABREU PINEDA	001-0583786-8	11,440.00
169	REYNA MARIA JIMINIAN DE ROQUE	031-0017160-6	10,000.00
170	RODOLFO OLIVO	034-0019580-0	10,000.00
171	ROSINDA DURAN RODRIGUEZ	001-0226024-7	10,000.00
172	SANDRA MILAGROS GARCIA RAMOS	001-0153937-7	27,321.60
173	SANTA JOSEFA ARIAS CARMONA DE VENTURA	003-0033875-3	36,000.00
174	SANTIAGO DE JESUS PEÑA SOSA	037-0007995-1	10,000.00
175	SARAH MARIA VASQUEZ NUÑEZ	031-0146942-1	10,000.00
176	SATURNINO ACOSTA VARGAS	001-0070319-8	44,000.00
177	SEVERINO SANCHEZ GONZALEZ	001-0586987-9	10,000.00
178	SHIRLEY JOSEFINA MARCANO PERLS	001-0004585-5	52,000.00
179	SOCRATES FELIZ POLANCO	018-0018697-3	10,000.00
180	SONIA ARAUJO	001-1145500-2	17,996.48
181	SONIA DEL CARMEN DURAN ESTRELLA	055-0000597-9	10,000.00
182	TEOFILA MINAYA MEDINA	038-0007689-9	24,048.05
183	TOMAS AQUINO FANINI MOREL	001-0006172-0	14,080.50
184	URBANO ANTONIO TAVAREZ RODRIGUEZ	034-0011885-1	17,600.00
185	VICTOR ANTONIO CARMONA REYES	090-0007083-0	56,000.00
186	VIRGEN NELLY JIMENEZ PERALTA	001-0306216-2	12,777.60
187	YDAISA CASTILLO VARGAS	001-0015539-9	54,450.00
188	YGNACIO MAYI RINCON	049-0023853-8	10,000.00
189	YOLANDA ALTAGRACIA DE JESUS MARTES DE DIAZ	001-1414153-4	13,111.11
190	YOLANDA FELIZ CUEVAS	001-0923860-0	10,000.00

191	YOLANDA LEON NIVAR	001-0167911-6	12,777.60
192	ZACARIAS CORDERO PEREZ	010-0044062-6	10,000.00
193	ZORAIDA MIGUELINA PEÑA	001-0315028-0	10,000.00

ARTÍCULO 2. Se reajustan las pensiones que les fueron asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	MONTO RD$
1	EUNICE DEL CARMEN MEDINA PERALTA DE CASTAÑEDA	001-0539138-7	19,525.28
2	GARIBARDI MATOS SANTANA	070-0003017-6	24,533.33
3	JOSE JOAQUIN CURIEL	068-0003264-8	72,667.28
4	MANOLO ESTEVEZ MONCION	013-0024666-5	71,111.11
5	RAMONA MONTERO JIMENEZ	001-0219337-2	15,769.44
6	SONNIA MARIA GIORDALIZA SANTOS	001-0718755-1	27,852.73
7	VICTOR NICOLAS HIRALDO BECO	001-0396604-0	80,000.00
8	YENSI DE JESUS CABRERA	001-0335333-0	15,806.70

ARTICULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al sistema de Reparto.

ARTÍCULO 5. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm.402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía, a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 636-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer diferentes profesiones. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: **636-25**

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio número 4235, del del 29 de septiembre de 2025, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E y F, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciadas/Licenciado en Administración de Empresas**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ANNY ELIZABETH GIL CATEDRAL	026-0125586-8
2) KAREN JESUS METIVIER	402-4148001-7
3) KARLIBETH DE LOS SANTOS GUERRERO	402-4296825-9
4) WILMER ELIAS LAZALA PEREZ	402-3432752-2
5) YULISA MEJIA RAMON	402-1572185-9

B) **Licenciadas/Licenciados en Contabilidad**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ALEISA MARIA RODRIGUEZ BUENO	402-2013417-1
2) AMERICA LEDESMA ROMERO	010-0093755-5
3) AMY RACHELL GOMEZ CARRASCO	402-0901412-1
4) ANDREINA CABRERA MONTERO	402-3043822-4
5) ANDY STAYNER ROSARIO QUEZADA	402-1146523-8
6) ANGELA ALTAGRACIA SANCHEZ MARTINEZ	133-0000682-5
7) ARISLEINY BENITEZ HIDALGO	402-1911284-0
8) ARY YULEISI HERNANDEZ RIVERA	223-0163981-5
9) AURE VIRGINIA REYES	402-2429450-0
10) BERKELIS BERENICE AQUINO GONZALEZ	402-1094292-2
11) CARMELA JAZMIN GALVEZ PARRA	402-0040318-2
12) CESARINA OGANDO HERRERA	014-0018366-9
13) DARIS CEDANO RIJO	027-0005375-0
14) DAURIN VALENZUELA TERRERO	402-3365269-8
15) DAYLAN SELINE COTES DE LA CRUZ	402-2292891-9
16) DEIFRI VALERIO RAMOS	295-0006859-7
17) DEIVI ALEXANDER LOPEZ GOMEZ	402-2239273-6
18) DELI YARIZA TAVARES HERNANDEZ	402-2276478-5
19) DIANA CAROLINA ROSARIO VICENTE	056-0175156-2
20) ELISABET VICENTE QUEZADA	001-1658059-8
21) ENMANUEL VICTORIANO DURAN	402-2589693-1
22) FABIO ALEXANDER ROSADO LORA	001-1737708-5
23) FELICIA MARIBEL MUÑOZ PEREZ	001-0869146-0
24) FERNANDO JOSE ALMANZAR SANDOVAL	001-0430834-1
25) FRANKLYN REYES MORALES	402-1091444-2
26) GENESIS FRANSELINA MOREL ROMERO	402-2633038-5
27) GENESIS CEDANO MEJIA	402-2030244-8
28) GENESIS MERCEDES BENCOSME OLAVERRIA	402-2010324-2
29) JAEL ESMIRNA ALCANTARA ALCANTARA	224-0008706-4
30) JEISON ANDRAULIS HERNANDEZ COLON	056-0113610-3
31) JEORGE LUIS TAVERAS ANGLADA	402-4757749-3
32) JOLAN ALBERTO ROSARIO JAVIER	002-0138285-0

33) JOSE VICDALI HERNANDEZ PEREZ	020-0003427-8
34) JOSELITO MORENO DE LOS SANTOS	008-0037129-6
35) JULIO ANGEL BAEZ TUERO	013-0047844-1
36) JULIO ANTONIO CARREÑO HAMBURGO	402-2001746-7
37) JULISSA PERALTA SURIEL	053-0043606-9
38) KARINA ENCARNACION ROMERO	012-0126290-2
39) KERLIN MANUEL SILVERIO GUZMAN	402-3142900-8
40) LEA JECOBEC CUEVAS RAMIREZ	112-0000784-4
41) MADELYNE ALMANZAR GARCIA	001-1912170-5
42) MAITE MIRANDA GARCIA	402-2700203-3
43) MARIAN DAINIRI CABRERA PEGUERO	402-3474377-7
44) MARIELA DE LEON REYES	402-2577527-5
45) MARILOLYS MENDEZ JIMENEZ	010-0082721-0
46) MARISEL BAUTISTA SORIANO	402-1242470-5
47) MIGUEL ANGEL PEREZ ROSARIO	402-2401200-1
48) NAOMI CRYSTAL SANTANA JAIME	402-3726607-3
49) NICOLE HERNANDEZ RIVAS	402-3601694-1
50) NOEMI SANTA CARRASCO	069-0010879-3
51) ODALIS DEL CARMEN ACOSTA VILLAR	054-0020785-7
52) ONILDA MARIEL CESPEDES ROMERO	402-3063318-8
53) OTTONIEL URBAEZ FELIZ	019-0013634-0
54) PAOLA PAULINA ARISMENDY CASTILLO	402-4144023-5
55) RAIZA PEREZ ALCANTARA	002-0156728-6
56) ROSA MARISELA PASTORA FERNANDEZ MATOS	001-0107886-3
57) ROSANNA ANGOMAS MANZUETA	402-2721825-8
58) SANDRA MICHELLE PEROSO BENCOSME	402-2582605-2
59) SANTIAGO JULIO PEGUERO PEREZ	402-2562707-0
60) STEPHANIE DE LOS SANTOS SANTANA	028-0104948-3
61) SUZET VAZQUEZ LUGO	402-3353696-6
62) VERENICE JIMENEZ OGANDO	402-2578594-4
63) VLADIMIR PERALTA PUJOLS	402-1297841-1
64) WILFRIDO MORA HERRERA	129-0003089-6
65) YASELI VICENTE RAMIREZ	402-3535789-0
66) YOMAIRA VANESSA SERRANO LOPEZ	001-1686586-6
67) YORLIN ANTONIO SUERO GARCIA	402-2294970-9
68) YOSCAIRY PEREZ SANTANA	402-2765131-8

C) **Licenciadas en Contabilidad Empresarial**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) KIMERLYN BAUTISTA MEDINA	402-1895946-4
2) NORIELCA DEL CARMEN PEREZ VELEZ	056-1068790-7

D) **Licenciadas en Contabilidad y Auditoría**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) CHANEL CABRERA BATISTA	402-3647187-2
2) MARGARITA MATEO ROMERO	402-3611331-8
3) MARIA ELENA AYBAR PACHECO	402-1359877-0

E) **Licenciadas/Licenciados en Contaduría Pública**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ANABEL JOSEFINA MARTINEZ MARIA	034-0049542-4
2) ANGELICA ABREU DE LA CRUZ	402-2110562-6
3) CAMILINA YISELL TAVERAS BLANCO	223-0068813-6
4) CARLOS HERNANDEZ REYES	402-0877080-6
5) ELVIDANIA BALBUENA FLETE	402-1003967-9
6) FE YANELY JIMENEZ GARCIA	054-0149478-5
7) GRISELDA QUINTANA CAMACHO	037-0121596-8
8) KELVIN GABRIEL COPLIN VALDEZ	037-0116769-8
9) LORENA MORLA SANTOS	402-3026324-2
10) LUIS RAFAEL TAVERAS MORILLO	402-2419422-1
11) MAROLYN YULEIKA ACOSTA HEREDIA	402-0978977-1
12) MAYELIN MARIA MARTINEZ DE LA CRUZ	402-1327222-8
13) MICHAELL JOHEL ROSARIO	402-2132822-8
14) NICOLE NEVAHI DIAZ SILIE	402-0058662-2
15) NIEVES LUISA CORREA LIRIANO	001-1431054-3
16) NORIS RAQUEL GARCIA CRUCETA	060-0019289-5
17) OFELIA ELSA NIN GONZALEZ	001-1351122-4
18) SANTA ADAMES LIRIANO	402-2081245-3

F) **Licenciado en Gestión Financiera y Auditoría**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ANTONIO JOSE GOMEZ RODRIGUEZ	402-1199122-5

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 637-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. Modifica varios numerales de los decretos núms. 444-25 y 527-25. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 637-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 4236, del 29 de septiembre de 2025, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

VISTO: El oficio núm. DJ 2516/2025, del 16 de septiembre de 2025, del Ministerio de Educación (MINERD).

VISTO: El oficio núm. DJ 2587/2025, del 25 de septiembre de 2025, del Ministerio de Educación (MINERD).

VISTO: El oficio núm. DJ 2673/2025, del 3 de octubre de 2025, del Ministerio de Educación (MINERD).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P y Q, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

	Licenciadas en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ADNERIS PAOLA CRUZ BASORA	223-0078739-1
2)	MORAINA GUERRERO GIL	402-1106705-9
3)	YESSIKA PEREZ QUEVEDO	402-3753893-5

B)	**Licenciada en Comunicación Social**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	FRANCHESCA ALEXANDRA MARTE MEJIA	402-1164038-4
C)	**Licenciada en Educación Básica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	FANIA SENA DE LA PAZ	020-0004469-9
D)	**Licenciadas en Educación Inicial**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ESTHEFANY ESMERLIN DE JESUS DE LA CRUZ	093-0077200-2
2)	KENIA KEMELY LOPEZ QUEZADA	402-3564429-7
3)	MARIA YOLANDA FERNANDEZ	047-0010361-9
4)	MARIANT JESUS SOÑE HERRERA	402-3026937-1
5)	YESICA SEPTIMO	229-0028090-4
E)	**Licenciada en Educación mención Ciencias Naturales**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	LUISA MARIA VENTURA SALAZAR	071-0035918-6
F)	**Licenciada en Educación mención Educación Especial**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	KARINA LINAREZ	093-0077753-0
G)	**Licenciada en Educación mención Educación Física**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	YOLANDA LEOCADIO MIESES	008-0026312-1
H)	**Licenciadas en Educación mención Orientación Académica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ARIDIA DE LA ROSA MATRILLE	071-0055227-7
2)	NAYARA FIGUEREO MONTILLA	011-0027168-1
I)	**Licenciadas en Educación mención Orientación Escolar**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	NAYELI AQUILES MORLA	402-3117261-6
2)	PAMELA PANIAGUA SANTANA	402-1390029-9

J)	**Licenciadas en Gestión de Recursos Humanos**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	LINDA DE CASTRO EUSEBIO	402-2434142-6
2)	PATRIA LIBERTAD GARCIA COLOME	025-0044740-0
K)	**Licenciadas en Lenguas Modernas mención Inglés**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ARANTZA BAEZ	402-2881290-1
2)	LUCY LENI MIESES BURGOS	402-1054294-6
L)	**Licenciado en Negocios Internacionales**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	FELIX SAUL DE LOS SANTOS MOSQUEA	402-1469678-9
M)	**Licenciados/Licenciadas en Psicología Educativa**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ALBARO CUEVAS ROMAN	022-0035824-6
2)	ALICIA GONZALEZ ACOSTA	402-0988477-0
3)	ANGELY ESTHER ESPINAL TRINIDAD	001-1783027-3
4)	ANTONIA PEREZ	402-3958990-2
5)	CRISANDRA RUDELANIA STERLING ZORRILLA	402-2736444-1
6)	ELAINE GERMOSEN MONEGRO	402-2604899-5
7)	JEANNETTE ANACAONA DIAZ MORALES	037-0061860-0
8)	JOHANNA ALTAGRACIA GARCIA RUIZ	402-0970524-9
9)	MABEL ALTAGRACIA FILPO FERNANDEZ	402-3707011-1
10)	MARIA ABREU ROSADO	223-0158900-2
11)	MARIEL ELIZABETH ALCALA GUZMAN	225-0080187-7
12)	MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ ROJAS	225-0073548-9
13)	ROSANGEL CRISTINA GARCIA BURGOS	402-2151057-7
14)	SARAH JOSEFINA SANCHEZ DE LEON	031-0498030-9
15)	TAINA ALCEQUIEZ	402-1180240-6
16)	TANIA MERCEDES LORENZO MARTE	001-1419770-0
17)	YUBERKYS PARRA BATISTA	066-0023005-3
N)	**Licenciadas/Licenciados en Psicología Escolar**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	AMBAR CAROLINA CEDEÑO PEÑA	402-1176250-1
2)	ANA CAMACHO DE AZA	025-0033906-0
3)	CATERIN MARIA FIGUEREO PANIAGUA	402-2838461-2

4)	CECILIA ROSICHELL FELIZ DE LA CRUZ	402-3147514-2
5)	CESIEL LUREISY LUCIANO GERMAN	402-0042008-7
6)	CRISTEL SELIDE HERASME CARRION	047-0196802-8
7)	DARIANA FLORIAN	022-0032374-5
8)	DEBORAH REYES DELGADO	402-2054884-2
9)	DORIS AURELIS TERRERO FELIZ	402-2161920-4
10)	FRANCISCA DEL ROSARIO MALDONADO	002-0112591-1
11)	GELEN CRISTINA VASQUEZ VASQUEZ	402-1028350-9
12)	ILIANA ESTHEFANI MUESES GONZALEZ	402-2126366-4
13)	INDHIRA ALEXANDRA GOMEZ FERREIRA	402-3090945-5
14)	JADARYS ALTAGRACIA DIAZ LORA	402-1386248-1
15)	JUAN PEÑA PICHARDO	028-0078130-0
16)	JUANA MERCEDES VICENTE MANCEBO	402-0943654-8
17)	KARLA MIGUEL MANZUETA SANCHEZ	402-3984586-6
18)	KATHERINE PAMELA CANELA GALVEZ	025-0052542-9
19)	KATY MARCELO JIMENEZ	402-3972896-3
20)	KEY VIRGINIA ALMEIDA TERRERO	402-3344552-3
21)	LEIDY ESMIRNA FELIZ VILLANUEVA	229-0009605-2
22)	LUZ EVANGELINA SANTANA AQUINO	008-0029624-6
23)	MARGARITA YNFANTE RAMIREZ	001-1119461-9
24)	MARIA ISABEL ROSADO GRULLON	223-0000442-5
25)	MARIELVY ALTAGRACIA DIAZ MATEO	402-4362379-6
26)	MARILEIDY DE LA CRUZ DE JESUS	028-0094159-9
27)	NATANAEL NUÑEZ RODRIGUEZ	023-0158582-0
28)	NATIVIDAD MATIAS SOSA	224-0041988-7
29)	NAYROBIS TRUNIS FERMIN PEREZ	402-2512371-6
30)	RAFELINA CASTILLO PEREYRA	402-2330323-7
31)	SAIRA FABIAN RAMIREZ	402-1454477-3
32)	SENEIDA MORENO HERNANDEZ	001-1418310-6
33)	YERENIA DE LOS SANTOS GUERRERO	402-4128696-8
34)	YISMARLIN MERCEDES DE LA CRUZ	402-1550863-7
35)	YOVANNY ESTHER ASTACIO CORPORAN	030-0006231-9

Ñ) **Licenciadas/Licenciados en Psicología mención Educativa**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ALBA MELISSA PEREZ SAVIÑON	402-1478375-1
2) ALISON MENTOR REYES	001-1627681-7
3) ANA ROSA FELIZ PEREZ	001-1207763-1
4) ANGELICA MARIA SEGURA MOTA	008-0032332-1
5) DILSIA URBAEZ PEREZ	225-0080689-2
6) ESTEFANY JEAN JEAN	402-2839709-3
7) ESTHER MARIA NUÑEZ PADILLA	223-0065097-9

8)	IRIS GLENDA PEREZ	001-0919483-7
9)	JOSE ANTONIO REYES CALCAÑO	402-1286888-5
10)	JUANA ADAMES ALMONTE	001-1648172-2
11)	JULIO ALBERTO HERNANDEZ CHALA	027-0045006-3
12)	KANDY KATHERINE MONTERO MONTERO	402-2354670-2
13)	MARIA DOLORES JIMENEZ LINARES	001-1165188-1
14)	MARIA ESPERANZA JEAN	224-0038731-6
15)	MARIA ESTHER DOÑE LARA	402-4062027-4
16)	MICELANIA OGANDO MORILLO	001-1735724-4
17)	MIOSOTIS HERNANDEZ ACEVEDO	228-0003367-6
18)	MONICA LARISSA LUGO GARCIA	402-2031246-2
19)	NIULKY ESTRELLITA FULGENCIO DE LOS SANTOS	402-2351635-8
20)	PEGGY JOHELY POLANCO	001-1698979-9
21)	RUTH ESTHER DUVAL VARGAS	001-1935473-6
22)	RUTH VICTORIA PERDOMO TAPIA	402-4019516-0
23)	SANTA MARILYN VASQUEZ RODRIGUEZ	223-0025972-2
24)	YISELDIS JACQUELINE GONZALEZ	229-0003566-2

	Licenciadas/Licenciados en Psicología mención Psicología Escolar	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	ALDANY DIAZ MEDINA	402-2415295-5
2)	CARMEN ROSALYN FRANCISCO GOMEZ	031-0410380-3
3)	CLARITZA VALDEZ BAUTISTA	402-2436883-3
4)	CRISMERLYN MERCEDES CASTILLO	402-2598729-2
5)	ELIANNY ESCAREN MONTILLA HERRERA	402-2514186-6
6)	ELISET DE JESUS PAULINO	402-2350875-1
7)	ESTEFANAS MILAGROS FLORES FERNANDEZ	001-1856115-8
8)	EUGENIA EDUARDO RODRIGUEZ	056-0167189-3
9)	FLORANGEL MICHELLE MANZUETA CRUZ	402-0891172-3
10)	FRANCYS ACOSTA DIAZ	001-1891936-4
11)	HEIDI MARDELIN VILLALONA FLORES	041-0017981-3
12)	JENNIFFER LOURDES BRITO DE LA CRUZ	402-2471282-4
13)	JHEURY MANUEL VARGAS MENDOZA	402-3648083-2
14)	MARCELO PEÑA HERNANDEZ	402-1078526-3
15)	MARIA CRISTINA SORIANO MORENO	008-0024742-1
16)	MARIA MICHELLE ROSARIO DIAZ	402-1260306-8
17)	MARY LEYDI DEL ROSARIO NUÑEZ	402-2800707-2
18)	NIURKA BAUTISTA CALCAÑO	225-0081431-8
19)	NOEMI DE JESUS VENTURA FIGUEROA	001-0052244-0
20)	RAFAELA AGUIAR CHALAS	001-1304923-3
21)	RAFAELINA TOLENTINO PERDOMO	402-2001453-0
22)	RAFAELINA VALDEZ VALDEZ	001-1827749-0
23)	ROSA ANGELICA PEREYRA GERMAN	229-0024001-5

24)	ROSAINE VOLQUEZ DIAZ	077-0007066-2
25)	YSELA TORRES MORA	046-0036532-6
26)	YUDELKA VALERA LARA	093-0078555-8

P)	**Licenciadas/Licenciados en Sicología mención Orientación Educativa**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	CRISMEIRIS LAKE REYES	402-1877887-2
2)	INGRID MAIRIS RODRIGUEZ BAUTISTA	402-1346476-7
3)	JOHANNY HERNANDEZ HERNANDEZ	402-2501242-2
4)	JUANCITO HERRERA RODRIGUEZ	402-2073246-1
5)	MEIBELIN DIAZ DE LEON	023-0127645-3
6)	VERENICE MERCEDES MORDAN ENCARNACION	225-0031641-3

Q)	**Licenciado en Sistemas y Tecnologías de la Información**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1)	JHOAN MANUEL MONTERO	223-0033737-9

ARTÍCULO 2. Se modifica el artículo 1, numeral 1, del literal B), del Decreto núm. 444-25, del 31 de julio de 2025, en lo que respecta a **ANA ESPERANZA SANCHEZ EUGENE**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-3065111-5, Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**ANA ESPERANZA SANCHEZ EUGENE**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-3065111-5, Licenciada en Administración de Empresas Turísticas".

ARTÍCULO 3. Se modifica el artículo 1, numeral 2, del literal B), del Decreto núm. 444-25, del 31 de julio de 2025, en lo que respecta a **JENFRY JOSE AVILA MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-1163146-6, Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**JENFRY JOSE AVILA MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-1163146-6, Licenciado en Administración de Empresas Turísticas".

ARTÍCULO 4. Se modifica el artículo 1, numeral 3, del literal B), del Decreto núm. 444-25, del 31 de julio de 2025, en lo que respecta a **SANDRA MINELIS ABREU CASTILLO**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2463946-4, Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**SANDRA MINELIS ABREU CASTILLO**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2463946-4, Licenciada en Administración de Empresas Turísticas".

ARTÍCULO 5. Se modifica el artículo 1, numeral 4, del literal B), del Decreto núm. 444-25, del 31 de julio de 2025, en lo que respecta a **SILVIA FRANCHESCA BELTRAN**

LUIS, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-3073471-3, Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**SILVIA FRANCHESCA BELTRAN LUIS**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-3073471-3, Licenciada en Administración de Empresas Turísticas".

ARTÍCULO 6. Se modifica el artículo 1, numeral 1, del literal C), del Decreto núm. 444-25, del 31 de julio de 2025, en lo que respecta a **ESTARLIN JAVIER GONZALEZ DEL ROSARIO**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 097-0031293-8, Licenciado en Administración de Empresas Turísticas, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**ESTARLIN JAVIER GONZALEZ DEL ROSARIO**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 097-0031293-8, Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras".

ARTÍCULO 7. Se modifica el artículo 1, numeral 2, del literal C), del Decreto núm. 444-25, del 31 de julio de 2025, en lo que respecta a **LISAURY BELEN FLORES**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-4192816-3, Licenciada en Administración de Empresas Turísticas, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**LISAURY BELEN**

FLORES, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-4192816-3, Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras".

ARTÍCULO 8. Se modifica el artículo 1, numeral 3, del literal C), del Decreto núm. 444-25, del 31 de julio de 2025, en lo que respecta a **NICAUDI VALDEZ CEBALLOS**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2298045-6, Licenciada en Administración de Empresas Turísticas, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**NICAUDI VALDEZ CEBALLOS**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2298045-63, Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras".

ARTÍCULO 9. Se modifica el artículo 1, numeral 11, del literal Z), del Decreto núm. 444-25, del 31 de julio de 2025, en lo que respecta a **FIORDALIZA RAMIREZ DIAZ**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 026-0133803-7, Licenciada en Psicología Educativa, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**FIOLDALIZA RAMIREZ DIAZ**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 026-0133803-7, Licenciada en Psicología Educativa".

ARTÍCULO 10. Se modifica el artículo 1, numeral 1, del literal F), del Decreto núm. 527-25, del 11 de septiembre de 2025, en lo que respecta a **JULIO CESAR ALCANTARA ENCARNACION**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-3762569-0, Licenciado en Educación mención Educación Física, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**JULIO CESAR ALCANTARA ENCARNACION**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-3762569-0, Licenciado en Educación Física".

ARTÍCULO 11. Se modifica el artículo 1, numeral 21, del literal V), del Decreto núm. 527-25, del 11 de septiembre de 2025, en lo que respecta a **IDALIZA MARIELI RAMIREZ MORALES**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2331440-0, Licenciada en Psicología Escolar, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**IDALIZA MARIELI RAMIREZ MORALES**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2331444-0, Licenciada en Psicología Escolar".

ARTÍCULO 12. Se modifica el artículo 1, numeral 1, del literal C), del Decreto núm. 527-25, del 11 de septiembre de 2025, en lo que respecta a **DELIO ANTONIO SANTOS PERANTA**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0110663-8, Licenciado en Tecnología de la Informacion, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**DELIO ANTONIO SANTOS PERALTA**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0110663-3, Licenciado en Tecnología de la Información".

ARTÍCULO 13. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 638-25 que concede pensiones del Estado a veintidós (22) servidores públicos del sector salud, y reajusta las pensiones de que disfrutan cinco (5) servidores de dicho sector. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 638-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del texto Constitucional dominicano reconoce el derecho a la seguridad social, estableciendo al respecto que "toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que los servidores públicos del sector salud realizan una labor encomiable a lo largo de su vida, muchos de ellos dedicándola exclusivamente a ofertar servicio al Estado, lo cual debe ser valorado a la hora de su jubilación, garantizándoles una pensión justa y satisfactoria.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998, que modifica el artículo 7, de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales, dispone "el retiro, jubilación o pensión del médico será remunerado mensualmente con un sueldo igual al último que éste devengó al cumplir los 60 años; o, que, sin haber obtenido esta edad, haya quedado invalido por un accidente, un fenómeno de la naturaleza o por una grave enfermedad".

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025, de la Superintendencia de Pensiones que sustituye la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024, que establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de diciembre de 2020, el Gobierno y el Colegio Médico Dominicano firmaron un acuerdo, mediante el cual se pactó un aumento sustancial de las pensiones de los médicos que han laborado en el Sistema de Salud Pública y el otorgamiento de nuevas pensiones en virtud de la Ley núm. 414-98.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA**:** La Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998, que modifica el artículo 7 de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley núm. 123-15, del 16 de enero de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025, de la Superintendencia de Pensiones que sustituye la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024, que establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

VISTO: El Acuerdo en el marco del diálogo sostenido entre representantes del Gabinete de Salud y del Colegio Médico Dominicano, del 21 de diciembre de 2020.

VISTOS: Los oficios DGJP-2025-08795 y DGJP-2025-08792, ambos del 22 de octubre de 2025, del director general de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigidos al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano a los siguientes servidores públicos del sector salud:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	ADRIAN RAFAEL CANDELARIO LOPEZ	031-0106967-6	110,141.22
2	AGUSTINA DE JESUS DE JESUS	068-0022001-1	110,141.22
3	ANA ELVIRA MARTINEZ VARGAS	071-0012951-4	74,771.20
4	ANTONIO CUEVAS RIVERA	001-0415497-6	109,580.06
5	BELKIS ZOBEIRA SALADIN GOMEZ DE MOTA	001-0014933-5	118,009.30
6	CARLOS PORFIRIO ALEJO	048-0005296-3	102,273.99
7	CARMEN BASILIA THEN CASTILLO	001-1107909-1	102,273.99

8	CLARA DELSA ELIZABETH LIZARDO DE MARTINEZ	010-0018124-6	121,550.00
9	DOMINGO ANTONIO ELMIT TAVAREZ	023-0051667-7	102,273.99
10	DOMINGO YGNACIO PAULINO FERNANDEZ	031-0201382-2	105,365.44
11	EDIBURGA RIVAS VASQUEZ DE PEREZ	001-0378800-6	94,406.76
12	EUCLIDES DE JESUS SANTOS CASTRO	048-0071748-2	78,672.63
13	GEORGINA MARGARITA VARGAS VARGAS	048-0007427-2	109,580.06
14	HIPOLITO FULCAR MONTERO	001-0179271-1	105,365.44
15	IVELISSE MOREY ALVAREZ	001-1178160-5	109,580.06
16	JORGE CRISTOBAL ORTIZ ROSARIO	048-0044891-4	102,273.79
17	JUANA DIVINA ROSA ROSA	059-0005959-2	109,580.06
18	MANUEL MEDINA GONZALEZ	022-0002365-9	122,223.91
19	MINERVA INMACULADA RODRIGUEZ LLUVERES	056-0065413-0	102,273.99
20	OLGA YANET MANCEBO DE MEJIA	001-1193248-9	101,150.82
21	RAMON ELIZANDRO PUJOLS TEJEDA	037-0061502-8	109,580.06
22	ROSANNA MARINA NOVA TEJERA	001-0322994-4	102,273.99

ARTÍCULO 2. Se reajustan las pensiones que les fueron asignadas por el Estado dominicano a los siguientes servidores públicos del sector salud:

Núm.	**Nombres y apellidos**	**Cédula de identidad y electoral**	**Monto RD$**
1	ELIOSET MERCEDES PAULINA CASTRO PIMENTEL DE GONZALEZ	072-0003099-2	268,610.68
2	DALIDA DEL ROSARIO ULERIO ULERIO	039-0002068-0	92,976.35
3	MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CALCAÑO	001-0964935-0	90,561.89
4	NELSON TOMAS POLANCO ORTIZ	001-0488830-0	92,976.35
5	ROBERTO JIMENEZ MONTAS	001-1279195-9	102,273.99

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 5. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía, a la Superintendencia de Pensiones y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 639-25 que concede pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a 25 servidores públicos. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 639-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de nuestra Ley de Leyes, establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm.379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm.494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La Resolución núm.496-25, de fecha 18 de julio de 2025 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

VISTO: El oficio DGJP-2025-08801, del 22 de octubre de 2025, del director general de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	AMADO BAEZ HIDALGO	001-1506813-2	22,800.00
2	ANA MERCEDES VALDEZ TATIS	041-0005519-5	10,000.00
3	AURA CELESTE GERALDO BAUTISTA DE MENDEZ	001-1420202-1	11,444.40
4	AUSTRALIA HIRALDO ROSARIO	031-0140116-8	10,000.00
5	AUSTRIA MERCEDES MORALES DIAZ	054-0019056-6	10,000.00
6	BARTOLOME DE LOS SANTOS MESA	068-0000606-3	10,000.00
7	CARMELO DOMINGUEZ	087-0004635-5	10,000.00
8	CARMEN ENCARNACION	001-0155284-2	10,211.25

9	ELOY FLORES DE JESUS	005-0000852-9	10,000.00
10	FAUSTA DIVINA GRECIA CAIMARES JULIA DE MIRANDA	031-0109345-2	10,000.00
11	FERNANDO HENRIQUEZ	001-0743807-9	10,000.00
12	FLORINDA LIDIA RAMOS DE FONTANA	001-0853827-3	10,000.00
13	GERTRUDIS DE LA CRUZ DE HERRERA	001-0384762-0	80,000.00
14	JOSE SECUNDINO ALTAGRACIA NUÑEZ SANTOS	049-0003337-6	19,320.00
15	JUANA ELIZABETH SANCHEZ BELTRE	001-0744145-3	40,692.14
16	JULIO VALLEJO ADAMES	001-0821269-7	10,000.00
17	MANUEL ANTONIO GUTIERREZ ESPINAL	001-0145145-8	10,000.00
18	MAXIMA DE LOS SANTOS VALDEZ	068-0022032-6	11,990.61
19	MIREYA CARBONELL DE DIAZ	001-0289454-0	56,000.00
20	MODESTO TAVERAS PEÑA	047-0017419-8	10,000.00
21	RAMON ERIBERTO ORTIZ NUÑEZ	045-0010180-5	80,000.00
22	ROSARIO ALTAGRACIA NUÑEZ ESPAILLAT	018-0008792-4	10,000.00
23	SIMEON BIENVENIDO PERALTA UREÑA	054-0025126-9	10,000.00
24	THELMA SIRA RUIZ RAMIREZ	001-0257503-2	27,000.00
25	TOMAS MARTINEZ TAVERAS	037-0029337-0	10,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025, que sustituye la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y, en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía, a la Superintendencia de Pensiones y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 640-25 que crea la Comisión para la Conmemoración del Sesquicentenario del Gobierno de Ulises Francisco Espaillat, la cual estará presidida por el ministro de Cultura e integrada por varias personalidades de la sociedad civil. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 640-25

CONSIDERANDO: Que el 29 de abril de 2026 se conmemora el sesquicentenario de la juramentación de Ulises Francisco Espaillat, como presidente de la República Dominicana, cuyo ejercicio del poder tuvo una duración de cinco meses y cinco días.

CONSIDERANDO: Que la mayoría de los escritos e ideas de Ulises Francisco Espaillat reflejan una visión ética frente a los problemas que afectaban a la sociedad dominicana del siglo XIX.

CONSIDERANDO: Que Ulises Francisco Espaillat es considerado un prócer civil por su honestidad, integridad, defensa de la educación y el desarrollo del país, siendo un hombre de ideas claras y prácticas honradas.

CONSIDERANDO: Que el día 29 de abril de cada año la República Dominicana celebra el Día Nacional de la Ética Ciudadana, establecido mediante el Decreto núm. 252-05, del 18 de abril de 2005, instituido en honor a Ulises Francisco Espaillat.

CONSIDERANDO: Que las presentes y futuras generaciones deben conocer la trascendencia del gobierno de Ulises Francisco Espaillat. el cual constituyó un modelo perdurable de honestidad, integridad y responsabilidad en la administración del Estado.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 252-05, del 18 de abril de 2005, que institucionaliza el 29 de abril, día en que Ulises Francisco Espaillat tomó posesión como presidente de la República, como Día Nacional de la Ética Ciudadana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se crea la Comisión para la Conmemoración del Sesquicentenario del Gobierno de Ulises Francisco Espaillat. que se integra de la siguiente forma:

a) El ministro de Cultura, quien la presidirá.
b) El presidente de la Academia Dominicana de la Historia.
c) El presidente de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias.
d) El director del Archivo General de la Nación.
e) El historiador Frank Moya Pons.
f) El historiador Eduardo J. Tejera.
g) El historiador Edwin Espinal.

PÁRRAFO. Las funciones de los comisionados serán desempeñadas a título honorífico.

ARTÍCULO 2. La Comisión para la Conmemoración del Sesquicentenario del Gobierno de Ulises Francisco Espaillat preparará, organizará y coordinará los actos y actividades conmemorativas, así como realizará publicaciones sobre este acontecimiento histórico y la vida y obra política de dicho prócer.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Administración Pública, a la Academia Dominicana de la Historia, a la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, al Archivo General de la Nación y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y fines de ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración,

LUIS ABINADER

Dec. núm. 641-25 que deroga el artículo 1 del Decreto núm. 174-24, que designó al coronel Cecilio Franknildo Delgado Agramonte, P.N., rector del Instituto Policial de Educación. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 641-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 590-16, del 15 de julio de 2016, Orgánica de la Policía Nacional.

VISTO: El Decreto núm. 20-22, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, del 14 de enero de 2022.

VISTA: La comunicación núm. JD-IPES-EXT-016-2025, del 3 de noviembre de 2025, de la presidenta de la Junta Directiva del Instituto Policial de Educación Superior (IPES), al presidente de la República.

VISTA: La Resolución núm. 001-2025, del 3 de noviembre de 2025, de la Junta Directiva del Instituto Policial de Educación Superior (IPES).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 174-24, del 25 de marzo de 2024, que designó al coronel Cecilio Franknildo Delgado Agramonte, P.N., rector del Instituto Policial de Educación (IPE).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, al Ministerio de Administración Pública, a la Dirección General de la Policía Nacional, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 642-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: **642-25**

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 4238, del del 15 de octubre de 2025, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E y F, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciadas/Licenciados en Administración de Empresas**		**Cédula de identidad y electoral:**
1)	AWILDA LISBETH URBAEZ JEREZ	402-0052894-7
2)	DEYBIS ANTONIO PEÑA NIN	020-0017121-1
3)	EDILENNY DIROCHE VARGAS	402-3635920-0
4)	FRENDDY ESTHER DE JESUS SANCHEZ	402-2093067-7
5)	JONATHAN ANTONIO HIDALGO BRITO	226-0016810-2
6)	JUAN SAMUEL TORIBIO SUAREZ	402-0039132-0
7)	JUSTINA SABRINA MESA JIMENEZ	223-0009016-8
8)	MARIA EDALIA FELIZ MINYETTY	402-2319904-9
9)	MARTIN OCTAVIO NUÑEZ RAMIREZ	026-0111146-7
10)	RAFAEL EDUARDO PEÑA SOTO	223-0043901-9
11)	SHEYLA MICHELLE CRUZ RODRIGUEZ	223-0146366-1
12)	YULIANA ESTHER HERNANDEZ JIMENEZ	402-1128816-8

B)	**Licenciadas/Licenciados en Contabilidad**	**Cédula de identidad y electoral:**
1)	ALANNA MICHELLE BONILLA	402-3034794-6
2)	ALEJANDRA NUÑEZ SURIEL	402-1440004-2
3)	ALEXANDRA RODRIGUEZ PLASENCIA	402-3437064-7
4)	ANA CRISTINA JAVIER JIMENEZ	402-0051772-6
5)	ANA IVELISSE GARCIA CASTILLO	402-2438593-6
6)	ANA RITA SOSA GONZALEZ	123-0011190-8
7)	ANABEL VALENTIN MEDINA	402-2270520-0
8)	ANGEL MIGUEL TEJEDA BRAZOBAN	225-0050133-7
9)	ANYELINA GUERRERO GONZALEZ	402-2587300-5
10)	ANYELINE ESPINOSA GARCIA	031-0551167-3
11)	ANYI PAOLA BAEZ MADERA	402-0924604-6
12)	ARLENYS MARTINEZ MARTINEZ	402-1511011-1
13)	BISNEYDI ALTAGRACIA ALMONTE GRULLON	402-2315643-7
14)	CARLA ALEXANDRA QUELIZ MATEO	402-3661250-9
15)	CARLA ROSITA FELIZ CUEVAS	402-1023527-7
16)	CARLOS ANIBAL CHAVEZ NUÑEZ	402-2134218-7
17)	CARLOS DANIEL DE LA CRUZ VILCHEZ	402-3740656-2
18)	CARLOS JOSE VICENTE LEBRON	295-0003076-1
19)	CARLOS YIRALDY AGRAMONTE ALCANTARA	010-0100680-6
20)	CAROLINA GUERRERO RODRIGUEZ	402-4235593-7
21)	CHAMERLY RAMIREZ GONZALEZ	402-2397771-7
22)	CHAYNA ALTAGRACIA RODRIGUEZ MORLA	402-2895890-2
23)	CLAUDIA ISABEL MEJIA POLO	402-2866782-6
24)	CRENCIA AURORA DIAZ CASILLA	402-2726266-0
25)	CRISTOPHER DE AZA GARCIA	402-0920243-7
26)	DANIEL CRISOSTOMO AMPARO	402-3363286-4
27)	DANIELLA RAMIREZ MONTES DE OCA	402-0069435-0
28)	DEIDRY MERCEDES PAYANO	050-0051401-7
29)	DEYSI MARIA SIRI ULLOA	001-1436326-0
30)	DIOMARI RAMIREZ REYES	402-1318854-9
31)	DIORKA MATILDE RAMIREZ REYES	025-0034818-6
32)	ELIANNY FRANCINY ESPINAL TORRES	402-3393720-6
33)	ELISA JIMENEZ CUEVAS	001-0137251-4
34)	ELIZABETH ALCANTARA PANIAGUA	223-0097176-3
35)	ELIZABETH RIJO GENTIL	402-1082081-3
36)	ENGELS JOAQUIN SIME TAVERAS	402-2008646-2
37)	ENMY DISHMEY KELLY	402-3258038-7
38)	ENOC PEÑA RODRIGUEZ	001-1792756-6
39)	ESMERDY JOSEFINA LIRIANO VALERA	402-3821533-5
40)	ESTEFANY MANUELA NOVAS CONTRERAS	402-2309793-8

41)	EVELIN GUANTE FIGUEREO	228-0007784-8
42)	FATIMA ANYILEINY AYALA	402-1421418-7
43)	FELLO ANTONIO DE LEON VALDEZ	011-0031106-5
44)	FERNANDO JOSE GONZALEZ ZAMBRANO	225-0039385-9
45)	FLOR D´ LEEZ MELO PERALTA	224-0042140-4
46)	FRANCHESKA SABATANY BENITEZ GUZMAN	023-0171155-8
47)	GERTRUDIS DE GRACIA NUÑEZ	028-0078532-7
48)	GREYCE ESMERALDA HICIANO VALDEZ	001-1940723-7
49)	IDIANA SANCHEZ PANIAGUA	402-1514510-9
50)	IRCIACH JANNA MARTE TAVAREZ	001-1852014-7
51)	ISSA VALENTIN ORTIZ	402-3431024-7
52)	IVAN DE JESUS MATEO LEBRON	402-1578768-6
53)	JANELY MERCEDES PAULINO MADERA	001-1193450-1
54)	JANET ALTAGRACIA REYNOSO CASTRO	001-0271350-0
55)	JASNEIRY IRMA SEVERINO SANTANA	023-0117150-6
56)	JAZMILEIDY GUADALUPE JIMENEZ VASQUEZ	402-3372589-0
57)	JESUS FRANCISCO LOPEZ LANTIGUA	402-2320816-2
58)	JOHANNA FIORELIS SUERO ROSARIO	402-3274291-2
59)	JOHANNY LISBETH UCETA CUEVAS	402-3339995-1
60)	JORMAN DIONICIO PEREZ VASQUEZ	402-1294492-6
61)	JOSE GREGORIO TEJADA	001-1853718-2
62)	JOSE LUIS FELIZ ALVAREZ	402-2179051-8
63)	JOSE RAMON DELGADO DELGADO	047-0124043-6
64)	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	402-1510222-5
65)	JUNIELY RACHELL MONTILLA HERNANDEZ	402-3230744-3
66)	KARLA MICHELLE DEL ROSARIO TAVERAS	402-3456677-2
67)	KATHERIN IRISLENE MOTA RODRIGUEZ	402-3446635-3
68)	KATTY NADIUSKA BAEZ HERNANDEZ	402-0044903-7
69)	KEISY STACY JIMENEZ PEGUERO	402-0886034-2
70)	KELVIS RAMON BRIOSO ABREU	109-0008657-9
71)	KENIA ADALGISA RODRIGUEZ ACOSTA	224-0024866-6
72)	LIANA PAMELA OGANDO ROSARIO	402-1046361-4
73)	LINET REGINA BENZAN OGANDO	001-0168407-4
74)	LISAURY JIMENEZ DE LA CRUZ	402-2210872-8
75)	LISNET MERCEDES QUEVEDO DIAZ	402-4009397-7
76)	LIZZANIA AQUINO RODRIGUEZ	028-0115434-1
77)	LUISA JOSEFINA MENDEZ TORIBIO	402-3210210-9
78)	LUISA LORENA SOLANO CASTELLANOS	402-2312229-8
79)	LUISANNA MONTAN ALMONTE	402-1312780-2
80)	MADELIN CABRERA PEREZ	402-2429188-6
81)	MARIA ALTAGRACIA GUTIERREZ HERNANDEZ	402-0911108-3
82)	MARIA ISABEL PEREZ DUARTE	402-2542122-7
83)	MARIA YUSMAIRA ESPINAL HERNANDEZ	029-0015695-7
84)	MARIANLLY GULIANI ORTIZ LIRIA	402-1539448-3

85)	MARILUZ ESPINO CASTILLO	066-0023404-8
86)	MARY ISABEL CORPORAN CEDANO	402-2683310-7
87)	MELANY GUZMAN MELENDEZ	402-3840150-5
88)	MELISSA HERNANDEZ PERALTA	402-1004197-2
89)	MERCEDES LILIAN SANCHEZ PERDOMO	402-2025983-8
90)	MICHELANGELO VIGNIERO CABRAL	228-0007077-7
91)	MIGUELINA JOSE CALCAÑO	065-0036542-1
92)	MILAGROS ACOSTA ROMAN	064-0028935-8
93)	NATALI REYES LARA	402-1193642-8
94)	NAYELY ESTEFANY CRUZ MARTINEZ	402-1460206-8
95)	NICAURYS ARIAS	402-3639823-2
96)	NICOLE RAMOS MEDINA	402-3970252-1
97)	NICOLE MELISSA JIMENEZ GONZALEZ	402-2457070-1
98)	ONICE ESTHER MATEO PINEDA	402-2632352-1
99)	OSCAR ANDRES FULGENCIO HERNANDEZ	023-0156646-5
100)	PERLA MASSIEL LOPEZ JAIME	402-2112136-7
101)	RAMON ANTONIO GIL RODRIGUEZ	028-0103689-4
102)	RENY GUERRERO	028-0117983-5
103)	ROSANNA ALTAGRACIA CIPRIAN	402-2441900-8
104)	ROSANNA MIGUELINA HERNANDEZ ROQUE	031-0285835-8
105)	ROSSY MARLENNY ENCARNACION DIAZ	084-0014019-3
106)	RUDDILANIA MONTERO VELOZ	402-2019032-2
107)	SANDRA LARA CONTRERA	001-1156323-5
108)	SANELA YISSEL ACOSTA CASTILLO	402-2482212-8
109)	SANTA SORIANO	023-0127143-9
110)	SILENYS MODESTO	026-0102573-3
111)	SINDY ARLETTY GARCIA PEREZ	020-0018060-0
112)	SMARLEEN ARISTY MATEO	402-0899701-1
113)	STIBALIS EISAMAR RODRIGUEZ CASTILLO	037-0118974-2
114)	TANY LUZ FELIZ GUEVARA	097-0008378-6
115)	TERESA PASCUAL ABAD	402-0892848-7
116)	VALERIN ESTEISI MERCEDES SANTANA	402-3783471-4
117)	VERONICA BETZABETH CONDORI GUERRERO	402-2373130-4
118)	VIANNA NORKALIS CASTILLO RODRIGUEZ	402-0986356-8
119)	VIANNALY MINERVA ARIAS REINOSO	402-2906144-1
120)	VICTOR RAMON TWEED MEJIA	026-0129068-3
121)	VIMERCY RAMIREZ GONZALEZ	402-2241231-0
122)	VIOLCHA MARTINEZ NUÑEZ	402-1126540-6
123)	WENDOLY MERCEDES CRUZ JIMENEZ	001-1726649-4
124)	WENDY JOSEFINA JAVIER COLON	002-0084849-7
125)	YANEIRIS MEDINA PIÑA	402-2520985-3
126)	YANELY MARIA VALERIO ALMONTE	402-1111075-0
127)	YELITZA ANDREINA CALZADO PEGUERO	402-2628159-6
128)	YENNY DEL CARMEN GARCIA PICHARDO	032-0028550-4

129)	YOCATY MARIA PEÑA GUZMAN	022-0032975-9
130)	YOMAIRA RAMIREZ VALENZUELA	402-3743002-6
131)	YOMAIRY DE LOS ANGELES MADRIGAL ENCARNACIO	023-0169507-4
132)	YUDELKA JAMIN ESPINAL RODRIGUEZ	402-2986464-6

C)	**Licenciados/Licenciadas en Contabilidad Empresarial**	**Cédula de identidad y electoral:**
1)	FAUSTINO DE LA ROSA ROA	402-2379717-2
2)	FLORIBEL NUÑEZ NUÑEZ	402-1171699-4
3)	JOAN MANUEL JOSE ANDUJAR GUZMAN	068-0034604-8
4)	LUIS FEDERICO BURGOS FERREIRAS	402-2481030-5
5)	LUISA ESTELA PEREZ ENCARNACION	010-0114550-5
6)	NEFTALI READ TINEO	223-0147541-8

D)	**Licenciadas en Contabilidad y Auditoría**	**Cédula de identidad y electoral:**
1)	ARGENIS MANUEL DEL ORBE FRIAS	402-2953879-4
2)	KAREN ESCARLETTE REYNOSO	402-2966610-8
3)	MANUELA CECILIA AQUINO NAVARRO	402-0040136-8
4)	MARI GEYMI MOTA MATEO	402-1134333-6
5)	ROSA ELENA SANCHEZ MESA	223-0171945-0
6)	VIANCA GARCIA CEPEDA	402-1005913-1

E)	**Licenciadas/Licenciados en Contaduría Pública**	**Cédula de identidad y electoral:**
1)	ALBANIA ELIZABETH VARGAS DE LA CRUZ	081-0010605-6
2)	ALINA DINZEY ENCARNACION	229-0018873-5
3)	ARIELA ENCARNACION ENCARNACION	402-4147152-9
4)	BELKI PINITA PEREZ REYES	028-0059798-7
5)	BRIAM ALEXIS SANTANA REYES	402-0927189-5
6)	CORAIMA ALEJANDRA DE LA CRUZ ALEXIS	223-0155917-9
7)	DANARI RACHEL CABRAL PINEDA	402-2666440-3
8)	DARIO FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ	223-0061570-9
9)	DIEGO DE LA CRUZ JAQUEZ	402-2932950-9
10)	DOMINGO ARGENIS MOQUETE CONCEPCION	402-1474082-7
11)	ELIZABETH CUSTODIO GOMEZ	402-3344156-3
12)	EZEQUIEL CALCAÑO NUÑEZ	058-0035837-5
13)	FRANCISCO HIPOLITO GOMEZ TAVAREZ	001-1609879-9
14)	GENESIS VILLANUEVA	402-0800219-5
15)	JENNIFFER MARTINEZ ALMONTE	402-2106409-6
16)	JUAN GABRIEL BATISTA GOMEZ	001-1301004-5

17)	KATHERINE CAROLINA DURAN RODRIGUEZ	402-1144364-9
18)	LEANNY RISSEL CAPELLAN REYES	045-0024414-2
19)	LIONORA DE LA CRUZ MATEO	402-2050253-4
20)	LISMER MARLENYS SANTOS TEJEDA	402-2548316-9
21)	MARIELY ALTAGRACIA CHEVALIER BATISTA	031-0570931-9
22)	MITCHEL OSVALDO SANTANA BORBON	037-0111276-9
23)	NATHANAEL DE JESUS HERNANDEZ	001-1771036-8
24)	PAOLA MARIA NUÑEZ JEREZ	037-0121284-1
25)	PAUL GERICO DEL CARMEN PEREZ	402-2749418-0
26)	REYITA REYES SENA	001-1503652-7
27)	SANTA CARLITA YOMAILIS RIVERA DE LOS SANTOS	225-0034872-1
28)	TANIA YASMIN DISLA PEREZ	031-0365188-5
29)	VERONICA DEYANIRA JOSE GARCIA	402-2587801-2
30)	VICTOR ALFONSO TAVERAS AZCONA	036-0042909-0
31)	YANNYBEL PLACENCIO PUELLO	402-2654714-5
32)	YHAYLENE RIGNHELYS CASTILLO MARTINEZ	402-1170716-7
33)	YHOANA ROSALI REINOSO PEREZ	402-2558552-6
34)	YILENNY ALTAGRACIA VENTURA ACEVEDO	402-2327590-6
35)	ZULEYKA PATRICIA GUILLEN AQUINO	402-2080273-6

F)	**Licenciada en Economía**	**Cédula de identidad y electoral:**
1)	FRESA ANNY DE LOS SANTOS MONTAS	402-2543305-7

G)	**Licenciada en Gestión de Mercado**	**Cédula de identidad y electoral:**
1)	LISET MARTINA DE LA CRUZ MEDINA	226-0009005-8

H)	**Licenciados en Gestión Financiera y Auditoría**	**Cédula de identidad y electoral:**
1)	ELVIS JUNIOR CRUZ DURAN	402-1142027-4
2)	JOSUE CRUZ SANTANA	402-1458129-6

I)	**Licenciada en Mercadeo**	**Cédula de identidad y electoral:**
1)	ALBA YOJANA SOLANO ARREDONDO	402-2167404-3

I)	**Licenciados/Licenciadas en Mercadotecnia**	**Cédula de identidad y electoral:**
1)	AMAURI MOTA MEJIA	028-0106406-0

2)	FELIZ ALEXANDER MARMOLEJOS HIDALGO	001-1760832-3
3)	RAYSA PEREZ MEDINA	402-3214206-3
4)	SCHENLY ELENA ARREDONDO	402-3724995-4

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 643-25 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1 del Decreto núm. 444-11, una porción de terreno de 56,484.61 mt2, ubicada en la parcela 305-A-REF, distrito catastral No.32, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, propiedad de Inversiones Dominico – Españolas, S.A. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 643-25

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 444-11, del 28 de julio de 2011, se declaró de utilidad pública e interés social la adquisición, por parte del Estado dominicano, una porción de terreno con una extensión superficial de 436,637.89 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 305-5-Ref., del distrito catastral núm. 32, donde se encuentra el barrio El Mesías, del municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, propiedad de la compañía Inversiones Dominico-Españolas, S. A., amparada mediante el certificado de título núm. 0100089517.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con los documentos aportados por la Dirección General de Bienes Nacionales, se constató que el Estado dominicano utilizó, ocupó y pagó un área de 380,153.28 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 305-5-Ref., del Distrito Catastral núm. 32, donde se encuentra el barrio El Mesías, del municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, propiedad de la compañía Inversiones Dominico-Españolas, S. A., amparada por el certificado de título núm. 0100089517.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano no utilizó la totalidad del área declarada de utilidad pública mediante el Decreto núm. 444-11, del 28 de julio de 2011, por lo que, a solicitud de la Dirección General de Bienes Nacionales, se procede a excluir de dicha declaratoria de utilidad pública una extensión de 56,484.61 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela núm. 305-5-Ref., del distrito catastral núm. 32, del municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, propiedad de la compañía Inversiones Dominico-Españolas, S. A., amparada por el certificado de título núm. 0100089517.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTO: El Decreto núm. 444-11, del 28 de julio de 2011.

VISTA: El oficio núm. 227, del 7 de febrero de 2025, remitido por el director general de Bienes Nacionales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto en siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se excluye de la expropiación efectuada en el artículo 1 del Decreto núm. 444-11, del 28 de julio de 2011, la porción de terreno ubicada dentro del inmueble que se detalla a continuación:

Parcela	Distrito Catastral	Superficie	Municipio/ Provincia	Matrícula	Propietario
305-A-REF	32	56,484.61 m²	Boca Chica, Santo Domingo	0100089517	Inversiones Dominico-Españolas, S. A.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Dirección General de Bienes Nacionales, al abogado del Estado y al registrador de títulos correspondiente, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 644-25 que modifica los artículos 3, 7, 8, y 9 del Decreto núm. 551-21, que ordena la constitución del Fideicomiso de Becas y Créditos Educativos, y deroga los artículos 3, 6,7, y 8 del Decreto núm. 209-24, que ordena la constitución de dicho fideicomiso. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 644-25

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 551-21, del 8 de septiembre de 2021, se ordenó la constitución del Fideicomiso de Becas y Créditos Educativos, destinado a la gestión, administración y canalización de fondos vinculados a los programas de becas educativas nacionales e internacionales desarrollados por el Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del indicado decreto, el fideicomiso tiene por objeto administrar los flujos para pagos de matriculación, seguros, estipendios y cualquier otra responsabilidad vinculada a los programas de becas educativas nacionales e internacionales, así como incorporar un esquema de respaldo financiero para el otorgamiento de créditos educativos bajo condiciones favorables para el estudiantado dominicano, a fin de motivarlo en la continuación de sus estudios universitarios o de educación superior.

CONSIDERANDO: Que, por razones de orden administrativo y financiero, y para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos del fideicomiso, se hace necesaria la modificación de algunos aspectos del referido Decreto núm. 551-21, del 8 de septiembre de 2021.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso de la República Dominicana, del 16 de julio de 2011.

VISTA: La Ley núm. 28-23, sobre Fideicomisos Públicos, del 17 de marzo del 2023.

VISTO: El Decreto núm. 95-12, que establece el Reglamento para regular los aspectos complementarios de la Ley núm. 189-11, del 2 de marzo de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 551-21, que ordena la constitución del Fideicomiso de Becas y Créditos Educativos, del 8 de septiembre de 2021.

VISTO: El Decreto núm. 209-24, que modifica el Decreto núm. 551-21, del 19 de abril de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 3 del Decreto núm. 551-21, que ordena la constitución del Fideicomiso de Becas y Créditos Educativos, del 8 de septiembre de 2021, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

> "**ARTÍCULO 3. Partes del Fideicomiso.** Serán partes del Fideicomiso de Becas y Créditos Educativos, el Estado dominicano en calidad de fideicomitente y fideicomisario, quien actuará a través del Ministerio de Educación (MINERD), y la Fiduciaria Reservas, S.A., quien actuará como la fiduciaria."

ARTÍCULO 2. Se modifica el artículo 7 del Decreto núm. 551-21 que ordena la constitución del Fideicomiso de Becas y Créditos Educativos, del 8 de septiembre de 2021, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

> "**ARTÍCULO 7. Comité de Evaluación y Selección.** El Fideicomiso de Becas y Créditos Educativos contará con un Comité de Evaluación y Selección que será designado por el fideicomitente vía resolución administrativa.
>
> **PÁRRAFO.** El Ministerio de Educación (MINERD), en su calidad representante del fideicomitente, queda facultado para aprobar todos los actos que se requieran para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso, de acuerdo con las disposiciones del presente decreto, del contrato constitutivo del fideicomiso y el marco legal vigente aplicable."

ARTÍCULO 3. Se modifica el artículo 8 del Decreto núm. 551-21, que ordena la constitución del Fideicomiso de Becas y Créditos Educativos, del 8 de septiembre de 2021, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

> "**ARTÍCULO 8. Dirección Ejecutiva del Fideicomiso.** El Fideicomiso de Becas y Créditos Educativos se apoyará en una Dirección Ejecutiva, que será coordinada por el Ministerio de Educación (MINERD), conforme a las normas y procedimientos legales vigentes, con el objeto de realizar, coordinar, fiscalizar y supervisar las labores técnicas y operativas que le sean encargadas en el marco de sus atribuciones y coincidentes con el objeto de este Fideicomiso.
>
> **PÁRRAFO I.** El fideicomitente, vía resolución administrativa, seleccionará al director ejecutivo del fideicomiso, el cual tendrá asiento en el Ministerio de Educación (MINERD), respondiendo de forma directa a las responsabilidades que son conferidas dentro del objeto y fines del presente decreto y del acto constitutivo del fideicomiso.
>
> **PÁRRAFO II.** La Dirección Ejecutiva tiene la obligación de asegurarse de que se realicen auditorías anuales internas y externas, conforme el régimen de

fiscalización y control establecido en la Ley núm. 28-23. Asimismo, la Dirección Ejecutiva tiene la obligación de publicar, de manera semestral, los indicadores de ejecución establecidos, así como el número de beneficiarios impactados y los niveles de impacto."

ARTÍCULO 4. Se modifica el artículo 9 del Decreto núm. 551-21, que ordena la constitución del Fideicomiso de Becas y Créditos Educativos, del 8 de septiembre de 2021, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

"**ARTÍCULO 9. Instrucciones a Instituciones Gubernamentales.** Se otorga Poder Especial al Ministerio de Educación (MINERD) para realizar todos los actos necesarios en términos de las disposiciones legales aplicables para modificar el Fideicomiso de Créditos Educativos objeto del presente decreto, lo cual incluye negociar, convenir y suscribir adendas al acto constitutivo del fideicomiso con Fiduciaria Reservas S.A."

ARTÍCULO 5. Se derogan los artículos 3, 6, 7 y 8 del Decreto núm. 209-24, del 19 de abril de 2024, y cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria al presente decreto.

ARTÍCULO 6. Envíese a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Educación (MINERD), a la Superintendencia de Bancos y a las demás instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 645-25 que concede pensiones del Estado antigüedad en el servicio a 105 servidores públicos. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 645-25

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana, en su artículo 60, establece: "Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 149-21, del 11 de marzo de 2021, se aprobó el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, cuyo propósito es incrementar la capacidad del aparato administrativo para generar valor público, fortalecer la transparencia y el cumplimiento regulatorio, garantizar el acceso a derechos, mejorar el gasto administrativo, incrementar la calidad de los servicios públicos e impactar positivamente en la calidad de vida de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 115-25, del 10 de marzo de 2025, modificado por el Decreto núm. 209-25, del 15 de abril de 2025, se declaró de interés público y de prioridad nacional el relanzamiento y fortalecimiento de la política nacional de reforma agraria, como pilar esencial para el desarrollo sostenible del sector agropecuario y la erradicación de la pobreza en las zonas rurales; y en virtud de esto se dispuso la estructuración y planeación de un proceso orientado a la fusión y reorganización del Instituto Agrario Dominicano (IAD).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 2, de la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), cita entre las funciones y atribuciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado la siguiente: “Recibir, evaluar y proponer la aprobación de las solicitudes y modificaciones de jubilaciones y pensiones correspondientes a los sistemas de las leyes números 1896 del 30 de diciembre de 1948 y 379 del 11 de diciembre de 1981”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 34 de la Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, establece: ”El Ministerio de Hacienda y Economía tendrá las siguientes atribuciones: … Supervisar y administrar la aplicación de la Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales, y la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos y sus modificaciones”.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés para el gobierno crear los mecanismos necesarios para garantizar el derecho a la seguridad social de todos los trabajadores y ex trabajadores del país, en apego al principio constitucional de favorabilidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: El Decreto núm. 149-21, del 11 de marzo de 2021, que aprueba el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 115-25, del 10 de marzo de 2025, que declara de interés público y de prioridad nacional el relanzamiento y fortalecimiento de la política nacional de reforma agraria, como pilar esencial para el desarrollo sostenible del sector agropecuario y la erradicación de la pobreza en zonas rurales. Crea la Comisión para la Planeación y Coordinación de la fusión y reorganización del Instituto Agrario Dominicano, la cual estará presidida por el ministro de Agricultura e integrada por 13 miembros.

VISTA: La Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025, de la Superintendencia de Pensiones sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio DGJP-2025-08789, del 22 de octubre de 2025, del director general de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	AGUSTIN REYES CLETO	001-0637386-3	10,000.00
2	ALEJANDRO SUERO	094-0010289-4	40,000.00
3	ANA CLARISA GRULLON GUZMAN	001-0153959-1	17,208.05

4	ANA LUISA TAPIA PEREZ	044-0003445-2	10,000.00
5	ANDREA ARCINIEGA DE JESUS	068-0036150-0	35,000.00
6	ANGEL MARIA CASTILLO VIZCAINO	012-0031381-3	10,000.00
7	ANGELITA CALVO PEÑA	068-0033941-5	10,000.00
8	ANTOLIN ESTEBAN DE LA CRUZ	048-0022938-9	15,035.60
9	ARACELIS ALTAGRACIA CASTILLO VALDEZ DE SIMON	001-0101379-5	21,000.00
10	AURORA GOMEZ MORILLO	121-0011386-4	10,000.00
11	BALDOMERO MORILLO	108-0004686-3	10,000.00
12	BALERIANO AMANCIO VICENTE	001-0348989-4	10,000.00
13	BERNARDO HERNANDEZ ACOSTA	047-0072424-0	10,000.00
14	BIENVENIDO SEGURA CASTILLO	012-0016926-4	10,400.00
15	BOLIVAR SUERO	010-0052411-4	10,000.00
16	CARMEN JULIA BRITO TURBI	001-0721729-1	10,826.93
17	CESAR GUSTAVO FELIZ FELIZ	019-0004649-9	40,000.00
18	DANTE BENAMIDE LUGO VILLALONA	003-0024230-2	31,500.00
19	DIONISIO ALEJO SANTIAGO	048-0063030-5	30,000.00
20	DOMINGO ANTONIO GARCIA	031-0138222-8	10,000.00
21	DOMINGO JERARDO PIÑEYRO JIMENEZ	018-0005293-6	40,000.00
22	DOROTEA VALERA	008-0007871-9	10,000.00
23	DULCE MARIA GOMEZ G DE BORREL	031-0100374-1	10,000.00
24	EDUARDO ANTONIO UREÑA VALENTIN	001-0438915-0	40,000.00
25	ELEODORO JIMENEZ VASQUEZ	048-0033860-2	10,000.00
26	EMILIANO SENA	078-0001514-6	10,000.00
27	EMILIO PEÑA	001-0072765-0	21,000.00
28	ERNESTO FIGUEREO	010-0027827-3	10,000.00
29	ESTEBAN BERIHUETE	048-0040023-8	10,000.00
30	ETANISLAO MONTERO LEBRON	031-0251567-7	10,000.00
31	FAUSTO CANELO	002-0025903-4	36,000.00
32	FEDERICO SORIANO CONTRERAS	047-0016315-9	21,000.00
33	FELICIANO CARRASCO ARIAS	080-0003525-6	14,000.00
34	FIORDALIZA DE JESUS PERALTA GONZALEZ	001-0786088-4	20,216.79
35	FRANCISCA INES OGANDO DE MONTERO	075-0003184-9	36,000.00
36	FRANCISCO BATISTA THEN	033-0006457-7	10,000.00
37	FRANCISCO DEL ROSARIO SANCHEZ	001-0586349-2	10,000.00
38	FRANCISCO JAVIER ZAYAS MARTE	056-0034099-5	35,000.00
39	FRANCISCO TAVARES DALMASI	001-0441399-2	10,000.00
40	FREDDY FELIZ RUIZ	018-0005083-1	15,750.00
41	FULVIO FIGUEROA PAULINO	056-0037702-1	10,000.00

42	GABINA MILAGROS CATANO CATANO DE ZAPATA	002-0017913-3	10,000.00
43	GERMAN HEREDIA RODRIGUEZ	005-0026520-2	30,000.00
44	GLADYS PEÑA VENTURA	048-0038976-1	40,000.00
45	HAADEN BARET ALTAGRACIA	067-0005765-3	10,000.00
46	HECTOR PANIAGUA	012-0001402-3	10,000.00
47	JESUS MIGUEL PEÑA ROSARIO	001-0116700-5	17,640.00
48	JHONI ERNESTO FELIZ PIÑEIRO	018-0014248-9	40,000.00
49	JORGE CASTILLO	094-0002999-8	10,000.00
50	JOSE ALTAGRACIA SANTANA	028-0012256-2	10,000.00
51	JOSE ANTONIO SANTANA FLORIAN	018-0017964-8	29,900.00
52	JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ PACHECO	048-0047664-2	10,000.00
53	JOSE ESTANISLAO PICHARDO	053-0016056-0	10,000.00
54	JOSE JACOBO FELIZ GONZALEZ	019-0001238-4	10,000.00
55	JOSE MERCEDES FLORIAN PERDOMO	001-0563633-6	40,000.00
56	JUAN ANTONIO PEREZ MENDEZ	020-0003616-6	10,000.00
57	JUAN BAUTISTA ALCANTARA SENCION	010-0066995-0	35,000.00
58	JUAN FELIX RODRIGUEZ BAEZ	084-0002667-3	10,000.00
59	JULIA ELIZABETH FERREIRAS RODRIGUEZ	033-0001514-0	10,000.00
60	LEOPOLDO MATOS ENCARNACION	010-0052051-8	10,000.00
61	LORENZO PENA	071-0007417-3	10,000.00
62	MANUEL ARQUIMEDES OLIVERO MATOS	002-0042176-6	10,000.00
63	MANUEL EDILIO MORIS ALCEQUIEZ	001-0785335-0	34,488.89
64	MARIA ALTAGRACIA ALCANTARA VILLEGAS	001-0688088-3	13,728.00
65	MARIA DEL CARMEN ACOSTA ANTIGUA	001-0770869-5	10,000.00
66	MARIA DELFINA MATEO RAMOS	023-0010727-9	40,000.00
67	MARIA JOSEFINA MATEO MENDEZ	012-0009845-5	10,000.00
68	MARIA MARGARITA BRAZOBAN FIGUEROA	001-0935111-4	27,416.67
69	MARIA NERGIDA RAMIREZ CUEVAS	018-0032139-8	28,000.00
70	MARINO JIMENEZ	022-0011383-1	10,000.00
71	MARTINA CALDERON DE LANDA	012-0012860-9	12,210.00
72	MAXIMINA MODEZ	001-0381945-4	10,000.00
73	MIGUEL ANGEL RAMIREZ ADAMES	012-0004409-5	27,000.00
74	MIGUEL ANTONIO PAREDES ESCOLASTICO	058-0006580-6	10,000.00
75	MIRKA SIERRA FEBRIER	002-0063474-9	10,000.00
76	NESTOR JULIO HERNANDEZ PARRA	025-0004002-3	40,000.00
77	NIEVES FABIAN	090-0009434-3	10,000.00
78	OCTAVIO DE LOS SANTOS	002-0098177-7	10,000.00
79	ONELIA MINELVA ESPINAL DE BALDAYAC	044-0002723-3	10,000.00

80	ONESIMO MATEO DE LA ROSA	001-0309807-5	47,568.01
81	ORBITO DE LA CRUZ LOPEZ	001-0340075-0	10,000.00
82	ORLANDO CASTRO BLANCO	072-0001393-1	10,000.00
83	PABLO FRANCISCO BALLEJO	017-0001334-3	10,000.00
84	PEDRO ARSENIO HELENA SANTOS	049-0041588-8	35,000.00
85	PEDRO PINEDA	022-0011123-1	10,000.00
86	PREBISTILIO MEDINA	018-0026272-5	10,000.00
87	RADHAMES MARTE	003-0027393-5	10,000.00
88	RAFAEL ANTONIO ALCANTARA SUAREZ	010-0017858-0	14,603.09
89	RAFAEL MARTE	079-0002728-0	40,000.00
90	RAFAEL REYNOSO TAVAREZ	001-0215135-4	10,000.00
91	RAFAELA ALMONTE	047-0089398-7	10,000.00
92	RAMIRO AUDO DE LEON	010-0068173-2	10,000.00
93	RAMON MOJICA LARA	003-0021192-7	10,000.00
94	REINALDO POLANCO MARTINEZ	067-0002184-0	10,000.00
95	ROSA DILIA CASTRO CUEVAS	001-0551498-8	10,000.00
96	ROSA MARGARITA DE LA CRUZ PAREDES	001-0711706-1	10,000.00
97	SALVADOR JOSE ZAPATA VIZCAINO	002-0043789-5	11,396.25
98	SANTO BENITO FRANCO AYBAR	003-0028567-3	10,000.00
99	SERGIO ULLOA ALTAGRACIA	071-0028457-4	10,000.00
100	SEVERINO JIMENEZ	001-1694380-4	10,000.00
101	SONIA TERESA DEL CARMEN BEJARAN	033-0004116-1	10,000.00
102	VICTOR VICTORIANO RAMOS MARTINEZ	001-0836247-6	10,000.00
103	YDALIZA ALTAGRACIA MONTOLIO PANIAGUA	044-0000320-0	10,000.00
104	YDELFONSA YDALIA MORALES	044-0000297-0	10,000.00
105	YRIS ALTAGRACIA POLANCO CRUZ DE TORIBIO	044-0005485-6	10,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía, a la Superintendencia de Pensiones, a la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social, al Ministerio de Agricultura, al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, al Instituto Agrario Dominicano y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 646-25 que concede pensiones especiales a 12 personas y aumenta las pensiones de que disfrutan 4 personas. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 646-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el Derecho a la Seguridad Social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTOS: Los oficios Pr-In-2025-10637, Pr-In-2025-10642, Pr-In-2025-21453, Pr-In-2025-21981, Pr-In-2025-22282, Pr-In-2025-22395, Pr-In-2025-22910 y Pr-In-2025-23720, del 9 de mayo y del 1, 4, 8, 9, 12, 22 y 23 de septiembre de 2025, dirigidos al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO l. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	Bienvenido Colón Jiménez	047-0024692-1	25,000.00
2	Rosa Mercedes Oval Monción de Novo	001-0225171-7	75,000.00
3	Pascual Arismendy Santana Cedano	001-0334882-7	70,000.00
4	Miguel Sandoval	001-0731337-1	105,000.00
5	Ángel Ramón García	001-0740598-7	37,000.00
6	Miguel Antonio Suárez Morales	052-0007883-9	50,000.00
7	Pedro Valdez Mojica	001-0856139-0	50,000.00
8	Alejandro de la Cruz Rodríguez López	034-0025961-4	20,000.00
9	Aquiles Radhamés Rodríguez Peña	097-0013194-0	20,000.00
10	José Rafael Cruz	034-0008591-0	20,000.00
11	Nicomedes Napoleón Castro Salas	001-0771672-2	60,000.00
12	Miguel Radamés Abreu Abreu	001-1062178-6	75,000.00

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones que le fueron asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	Nauel Bourtokan Zahoury	001-0902402-6	100,000.00
2	William Santana Ayala	018-0011375-3	70,000.00
3	Emilce Jacqueline Medina Méndez	001-0148329-5	110,000.00
4	Raquel Margarita Barranco de Cadena	010-0006789-0	80,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4 Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 647-25 que designa a la señora Sara Emilia Altagracia Paulino Cárdenas, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de nuestro país en el Estado Plurinacional de Bolivia, para representar al Gobierno dominicano en la Ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial del presidente electo Rodrigo Paz Pereira, a celebrarse el 8 de noviembre de 2025, en la ciudad de La Paz, Bolivia. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 647-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se designa a la señora **Sara Emilia Altagracia Paulino Cárdenas**, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de República Dominicana en el Estado Plurinacional de Bolivia, para representar al Gobierno dominicano en la Ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial del presidente electo Rodrigo Paz Pereira, a celebrarse el 8 de noviembre de 2025, en la ciudad de La Paz, Bolivia.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 648-25 declara de utilidad pública e interés social, para ser destinadas a la construcción de planteles escolares, varias porciones de terrenos ubicadas en las provincias Azua, Puerto Plata, Distrito Nacional, San Pedro de Macorís, María Trinidad Sánchez, Samaná y en el municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 648-25

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano precisa de espacios físicos que le permita llevar a cabo la adquisición de terrenos para la construcción de planteles escolares a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, establece en su artículo quinto, que la Administración Pública tiene como objetico principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad, coordinación y eficiencia de interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 661-22, del 7 de noviembre del año 2022, crea la Dirección de Infraestructura Escolar, con el objetivo de organizar institucionalmente la función del Ministerio de Educación para fijar políticas y normas en materia de diseños arquitectónicos, remodelaciones y mantenimiento de los edificios escolares, de conformidad con el artículo 94 de la Ley núm. 66-97, General de Educación y el resto de las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario implementar un procedimiento expedito que permita la pronta adquisición de los terrenos identificados por las instituciones competentes, a fin de iniciar cuanto antes la construcción de los planteles escolares a nivel nacional.
VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El Decreto núm. 661-22, del 7 de noviembre del año 2022.

VISTO: El oficio núm. MINERD-DESP. 4427, del 14 de octubre de 2025, remitido por el ministro de Educación al Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición, por parte del Estado dominicano, para ser utilizados en la construcción de planteles escolares, los inmuebles que se describen a continuación:

1) Una porción de terreno con una extensión superficial de 14,276.73 m^2, dentro del ámbito de la parcela núm. 3934, distrito catastral núm. 08, que tiene una extensión superficial 19,251.00 m^2, ubicado en el municipio de Azua, provincia de Azua, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 3000390480, emitido por el registrador de títulos de Baní, a favor de los señores **José Antonio Pérez Jiménez y Ana Victoria Gómez Reyes de Pérez**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Liceo Roque Feliz.

2) Una porción de terreno con una extensión superficial de 688.75 m^2, dentro del ámbito de la parcela núm. 14-B-5, distrito catastral núm. 09, ubicado en el municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 3000342251, emitido por el registrador de títulos de Puerto Plata, a favor del señor **Danilo Evangelista de los Santos Quintana**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Politécnico Padre Granero.

3) Una porción de terreno con una extensión superficial de 963.75 m^2, dentro del ámbito de la parcela núm. 14-B-6, distrito catastral núm. 09, ubicado en el municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 3000342258, emitido por el registrador de títulos de Puerto Plata, a favor del señor **Danilo Evangelista de los Santos Quintana**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Politécnico Padre Granero.

4) Una porción de terreno con una extensión superficial de 688.75 m^2, dentro del ámbito de la parcela núm. 14-B-5, distrito catastral núm. 09, ubicado en el municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 3000342205, emitido por el registrador de títulos de Puerto Plata, a favor de la señora **Raiza Mariana de los Santos Quintana**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Politécnico Padre Granero.

5) Una porción de terreno con una extensión superficial de 963.75 m^2, dentro del ámbito de la parcela núm. 14-B-6, distrito catastral núm. 09, ubicado en el municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 3000342220, emitido por el registrador de títulos de Puerto Plata, a favor de la señora **Raiza Mariana de los Santos Quintana**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Politécnico Padre Granero.

6) Una porción de terreno con una extensión superficial de 688.75 m^2, dentro del ámbito de la parcela núm. 14-B-5, distrito catastral núm. 09, ubicado en el municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 3000342184, emitido por el registrador de títulos de Puerto Plata, a favor de la señora **Luisa Arisleyda de los Santos Quintana**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Politécnico Padre Granero.

7) Una porción de terreno con una extensión superficial de 963.75 m^2, dentro del ámbito de la parcela núm. 14-B-6, distrito catastral núm. 09, ubicado en el municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 3000342183, emitido por el registrador de títulos de Puerto Plata, a favor de la señora **Luisa Arisleyda de los Santos Quintana**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Politécnico Padre Granero.

8) Una porción de terreno con una extensión superficial de 688.75 m^2, dentro del ámbito de la parcela núm. 14-B-5, distrito catastral núm. 09, ubicado en el municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 3000342018, emitido por el registrador de títulos de Puerto Plata, a favor del señor **Rubén Darío de los Santos Quintana**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Politécnico Padre Granero.

9) Una porción de terreno con una extensión superficial de 963.75 m^2, dentro del ámbito de la parcela núm. 14-B-6, distrito catastral núm. 09, ubicado en el municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 3000341991, emitido por el registrador de títulos de Puerto Plata, a favor del señor **Rubén Darío de los Santos Quintana**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Politécnico Padre Granero.

10) Una porción de terreno con una extensión superficial de 688.75 m^2, dentro del ámbito de la parcela núm. 14-B-5, distrito catastral núm. 09, ubicado en el municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 3000342180, emitido por el registrador de títulos de Puerto Plata, a favor de la señora **María Oneida de los Santos Quintana**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Politécnico Padre Granero.

11) Una porción de terreno con una extensión superficial de 963.75 m^2, dentro del ámbito de la parcela núm. 14-B-6, distrito catastral núm. 09, ubicado en el municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 3000342182, emitido por el registrador de títulos de Puerto Plata, a favor de la señora **María Oneida de los Santos Quintana**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Politécnico Padre Granero.

12) Una porción de terreno con una extensión superficial de 688.75 m^2, dentro del ámbito de la parcela núm. 14-B-5, distrito catastral núm. 09, ubicado en el municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 3000341983, emitido por el registrador de títulos de Puerto Plata, a favor del señor **Arnulfo Alexander de los Santos Quintana**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Politécnico Padre Granero.

13) Una porción de terreno con una extensión superficial de 963.75 m^2, dentro del ámbito de la parcela núm. 14-B-6, distrito catastral núm. 09, ubicado en el municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 3000341982, emitido por el registrador de títulos de Puerto Plata, a favor del señor **Arnulfo Alexander de los Santos Quintana**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Politécnico Padre Granero.

14) Una porción de terreno con una extensión superficial de 963.75 m^2, dentro del ámbito de la parcela núm. 14-B-6, distrito catastral núm. 09, ubicado en el municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 3000342050, emitido por el registrador de títulos de Puerto Plata, a favor de la señora **Cristian Normania de los Santos Quintana**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Politécnico Padre Granero.

15) Una porción de terreno con una extensión superficial de 963.75 m^2, dentro del ámbito de la parcela núm. 14-B-6, distrito catastral núm. 09, ubicado en el municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 3000342250, emitido por el registrador de títulos de Puerto Plata, a favor del señor **Manuel Arismendy de los Santos Quintana**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Politécnico Padre Granero.

16) Inmueble identificado como solar 4-A-REF-2-006.1946, manzana núm. 386, del distrito catastral núm. 01, con una extensión superficial de 3,088.68 m^2, ubicado en el Distrito Nacional, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 0100002243, emitido por el registrador de títulos del Distrito Nacional, a favor de la señora **Hilda Bienvenida Cabrera Medrano**, el cual será utilizado para la construcción de la escuela para alumnos con sordoceguera discapacidad múltiple José Rodríguez Tavares.

17) Una porción de terreno con una extensión superficial de 16,000.00 m^2, dentro del ámbito de la designación catastral núm. 407411230715, que tiene una extensión superficial de 39,134.62 m^2, ubicada en San Pedro de Macorís, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 2100000888, emitido por el registrador de títulos de San Pedro de Macorís, a favor de la señora **Meristina Monclus Vásquez**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Politécnico de San Pedro de Macorís.

18) Inmueble Identificado como designación catastral núm. 410742503342, con una extensión superficial de 21,221.01 m^2, ubicada en el municipio Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 3001249426, emitido por el registrador de títulos de Nagua, a favor de los señores **Iris Noris Damar Jiménez Acosta, Ramón Arturo Pérez Jiménez, Raisa Yris Pérez Jiménez, Carolyn Nicole Sánchez Pérez, Wilmy Anderson Sánchez Pérez, Patricia Pérez Cruceta, Lilian Alvarado, Paola Pérez Cruceta e Ytalia Evangelina Pérez Jiménez**, es cual será utilizado para la construcción del Politécnico Cabrera.

19) Una porción de terreno con una extensión superficial de 16,000.00 m^2, dentro del ámbito de la designación catastral núm. 416244638486, que tiene una extensión superficial de 139,266.52 m^2, ubicada en el municipio Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 300007002, emitido por el registrador de títulos de Samaná, a favor de los señores **Ángel Andrés González José, Natividad Josefina González José de Rodríguez, Augusto Antonio González José y Victor Guillermo González José**, la cual será utilizada para la construcción del Centro Educativo Politécnico de Samaná.

20) Inmueble Identificado como designación catastral núm. 402463030048, con una extensión superficial de 8,762.77 m^2, ubicado en el municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 2400148944, emitido por el registrador de títulos de Santo Domingo, a favor de los señores **Ana Peguero Bejarán de Peña y Francisco Arcenio Peña Rivera**, el cual será utilizado para la construcción del Centro Educativo Politécnico Valiente.

21) Inmueble Identificado como designación catastral núm. 402463020309, con una extensión superficial de 9,236.00 m^2, ubicado en el municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, amparado mediante el certificado de título matrícula núm. 2400148958, emitido por el registrador de títulos de Santo Domingo, a favor de los señores **Ana Peguero Bejaran de Peña y Francisco Arcenio Peña Rivera**, el cual será utilizado para la construcción del Centro Educativo Politécnico Valiente.

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles afectados en el presente decreto, para su traspaso al Estado dominicano, el Ministro de Educación realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

ARTÍCULO 3. Los inmuebles declarados de utilidad pública mediante el presente decreto, serán pagados con fondos provenientes del Ministerio de Educación (MINERD).

ARTÍCULO 4. Envíese a la Dirección General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Ministerio de Educación (MINERD) y al registrador de títulos correspondiente, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 649-25 que concede pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a 103 servidores públicos. G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 649-25

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana, en su artículo 60, establece: "Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 149-21, del 11 de marzo de 2021, se aprobó el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, cuyo propósito es incrementar la capacidad del aparato administrativo para generar valor público, fortalecer la transparencia y el cumplimiento regulatorio, garantizar el acceso a derechos, mejorar el gasto administrativo, incrementar la calidad de los servicios públicos e impactar positivamente en la calidad de vida de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 115-25, del 10 de marzo de 2025, modificado por el Decreto núm. 209-25, del 15 de abril de 2025, se declaró de interés público y de prioridad nacional el relanzamiento y fortalecimiento de la política nacional de reforma agraria, como pilar esencial para el desarrollo sostenible del sector agropecuario y la erradicación de la pobreza en las zonas rurales; y en virtud de esto se dispuso la estructuración y planeación de un proceso orientado a la fusión y reorganización del Instituto Agrario Dominicano (IAD).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 2, de la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), cita entre

las funciones y atribuciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado la siguiente: “Recibir, evaluar y proponer la aprobación de las solicitudes y modificaciones de jubilaciones y pensiones correspondientes a los sistemas de las leyes números 1896 del 30 de diciembre de 1948 y 379 del 11 de diciembre de 1981”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 34 de la Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, establece: ”El Ministerio de Hacienda y Economía tendrá las siguientes atribuciones: … Supervisar y administrar la aplicación de la Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales, y la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos y sus modificaciones”.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés para el gobierno crear los mecanismos necesarios para garantizar el derecho a la seguridad social de todos los trabajadores y ex trabajadores del país, en apego al principio constitucional de favorabilidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: El Decreto núm. 149-21, del 11 de marzo de 2021, que aprueba el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 115-25, del 10 de marzo de 2025, que declara de interés público y de prioridad nacional el relanzamiento y fortalecimiento de la política nacional de reforma agraria, como pilar esencial para el desarrollo sostenible del sector agropecuario y la erradicación de la pobreza en zonas rurales. Crea la Comisión para la Planeación y Coordinación de la fusión y reorganización del Instituto Agrario Dominicano, la cual estará presidida por el ministro de Agricultura e integrada por 13 miembros.

VISTA: La Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025, de la Superintendencia de Pensiones sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio DGJP-2025-09240, del 6 de noviembre de 2025, del director general de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	ABAD MEJIAS GONZALEZ	029-0001594-8	40,000.00
2	ADELA TRINIDAD DIAZ COSME	047-0107542-8	10,000.00
3	ALEYDA CORDERO DE ROSA	055-0001327-0	10,000.00
4	ALTAGRACIA PUELLO	010-0010643-3	10,000.00
5	ALTAGRACIA ROSARIO SANTOS	047-0090523-7	10,000.00
6	ANA MARIA CRUZ SALCEDO	001-0118257-4	13,680.40
7	ANTONIO GERALDO	010-0041461-3	10,000.00
8	AURELIA MARIA DE LOS D DIAZ VASQUEZ	023-0012734-3	10,000.00
9	BASILIA CANARIO	027-0013507-8	10,000.00
10	BASILIA RAMOS RINCON	001-0200721-8	10,000.00
11	BIENVENIDO ARTURO MIESES GONZALEZ	025-0028759-0	35,000.00
12	BRIGIDA RAFAELA SANCHEZ LA Y	001-0719751-9	10,000.00
13	BRIGIDA VENTURA ROCHE	047-0086848-4	10,319.25
14	CARLITA HELENA MEZON DE HOLGUIN	001-0232543-8	10,000.00
15	CARLOS ALBERTO JIMENEZ	012-0011308-0	10,000.00
16	CARLOS MANUEL DEL ROSARIO MATEO	012-0058463-7	10,000.00
17	CEFERINO DE LA CRUZ	058-0012820-8	10,000.00
18	CLEMENCIO CORDONES JOSE	028-0058706-1	40,000.00
19	CLEMENTE ANTONIO RAMIREZ VALDEZ	016-0002500-9	40,000.00
20	COLAZ JIMENEZ	028-0014865-8	10,000.00
21	CRISPULO DE JESUS FABIAN	117-0002267-3	10,000.00
22	CRISTIANA FALCONERIS GOMEZ PEREZ	001-0147492-2	10,000.00
23	DARIO RAFAEL ENCARNACION RODRIGUEZ	001-0464297-0	10,166.92

24	DOMINGO CURIEL DE LEON	028-0009169-2	10,000.00
25	DOMINGO RAMIREZ	018-0022935-1	10,000.00
26	ELPIDIO RIVERA ALEJANDRO	084-0006252-0	10,000.00
27	ESTANILAO LIMA VALDEZ	048-0029330-2	10,000.00
28	EUSEBIA BRITO	001-0644570-3	14,960.00
29	EVELYN PALACIO DE RIJO	028-0036409-9	40,000.00
30	FATIMA MARTINEZ RODRIGUEZ	002-0091343-2	10,000.00
31	FERNANDO ANTONIO DIAZ GIL	001-0505557-8	28,000.00
32	FLORENCIO DAMIAN PADILLA	101-0006062-2	10,000.00
33	FRANCISCO ANTONIO MATEO BIDO	012-0012606-6	10,000.00
34	FRANCISCO ARIAS ARIAS	003-0033174-1	10,000.00
35	FRANKLIN RAFAEL ALVAREZ PACHECO	047-0024084-1	35,000.00
36	GENARO ALCANTARA CASTILLO	001-0822282-9	10,000.00
37	GENEROSA RODRIGUEZ	052-0002230-8	10,000.00
38	GRECIA MERCEDES BLANCO GARCIA	031-0156330-6	10,000.00
39	HERNANDEZ FELIZ FELIZ	019-0005424-6	10,000.00
40	ISIDORA DE LA ROSA BUGUE	012-0057551-0	10,000.00
41	JOAQUIN GERVACIO ESPINAL	067-0004185-5	10,000.00
42	JOCELIN NUÑEZ SOLANO DE ORTIZ	003-0033596-5	10,000.00
43	JORGE ALBERTO FELIZ PEÑA	080-0002763-4	10,000.00
44	JOSE ALTAGRACIA MATOS PEREZ	020-0005682-6	10,000.00
45	JOSE ANDRES UREÑA VEGA	001-0144275-4	80,000.00
46	JOSE GUZMAN MENDEZ	010-0045666-3	40,000.00
47	JOSE OCTAVIANO DE LA CRUZ DIAZ	047-0083954-3	40,000.00
48	JOSEFINA SILVERIO MARTINEZ	001-0108295-6	35,000.00
49	JUAN ANGOMAS PAULINO	084-0006042-5	10,000.00
50	JUAN MARIA VARGAS ABREU	094-0000563-4	10,000.00
51	JUAN NUÑEZ	028-0035705-1	10,000.00
52	JUANA EMILIA JIMENEZ	001-0713920-6	17,556.16
53	JUANA WENCESLA DE LOS MILAGROS HERNANDEZ DE JIMENEZ	001-0732873-4	32,000.00
54	JULIAN BALBI PAULINO	056-0028499-5	10,000.00
55	LEDIA MAGALIS TEJEDA	001-1027263-0	10,000.00
56	LEONIDA SANTANA	001-0645763-3	10,000.00
57	LILIAN MILAGROS DE FATIM LOPEZ MIRANDA	001-0517061-7	10,000.00
58	LORENZO GARCIA GARCIA	011-0026868-7	18,900.00
59	LUCAS DEL ROSARIO	012-0060077-1	10,000.00
60	LUIS ALCIDES DIAZ	010-0009026-4	10,000.00
61	LUIS FELIPE ROSARIO REINOSO	001-0888423-0	32,000.00

62	LUIS MANUEL AGRAMONTE DE LA CRUZ	047-0073139-3	10,000.00
63	MANUEL DE JESUS GOMEZ PEREZ	001-0104728-0	51,800.00
64	MANUEL REYNOSO MEREJILDO	049-0006582-4	27,000.00
65	MARIA ANTONIA PRADO NUÑEZ	001-0040205-6	10,000.00
66	MARIA ANTONIA ROSO MERAN	001-0827772-4	57,382.74
67	MARIA AQUILINA REYES DE LA CRUZ	001-0500496-4	30,386.67
68	MARIA DE LOS ANGELES TORRES	001-0885363-1	10,000.00
69	MARIA MAGDALENA MEJIA DE JESUS	056-0044626-3	10,000.00
70	MARIXIA GUERRERO VASQUEZ	022-0010478-0	10,000.00
71	MARTA ALTAGRACIA DURAN DE LOPEZ	047-0015882-9	12,000.00
72	MAXIMO HERNANDEZ JOAQUIN	136-0002366-0	10,000.00
73	MERCED CASILDO JEREZ THEN	001-0498401-8	10,000.00
74	MERCEDES ACEVEDO	001-0702324-4	10,000.00
75	MERCEDES DEL ROSARIO POLANCO CARABALLO	095-0003092-0	10,000.00
76	MIGUEL HUMBERTO MONTALVO CASTILLO	001-0269241-5	10,000.00
77	MILEDY ALTAGRACIA MARTE GIL	001-0945488-4	24,666.40
78	NANCY ANTONIA MORILLO RODRIGUEZ DE SANTOS	047-0016137-7	19,845.00
79	NIDIA VIRGINIA LORA PALMA	001-0197248-7	17,848.22
80	NORBERTO ANTONIO RODRIGUEZ ARIAS	073-0010951-4	36,000.00
81	PEDRO ANTONIO VARGAS VARGAS	048-0020265-9	10,000.00
82	PLINIO MARIA ZABALA MERAN	011-0012274-4	10,000.00
83	POLONIA ARGENTINA DIAZ PEREZ	047-0113155-1	10,000.00
84	RAMON ANTONIO MONTILLA	022-0001187-8	35,000.00
85	RAMON ANTONIO REYES ROSARIO	048-0034567-2	10,000.00
86	RAMON OGANDO REYES	029-0006547-1	10,000.00
87	RAMON RUIZ	001-0353064-8	11,440.00
88	REYNALDO VALDEZ SOLER	001-1076276-2	10,000.00
89	ROLANDO EUCLIDES DUVERGE TEJEDA	001-0022779-2	10,000.00
90	SANTIAGO DE LA ROSA	001-0549696-2	10,000.00
91	SANTO RAFAEL CRUZ ALVAREZ	001-0053150-8	40,000.00
92	SANTOS SACARIAS ALCANTARA UPIA	002-0027042-9	13,156.00
93	SATURNINO RIVAS MONCION	045-0008334-2	10,000.00
94	SILVILIA TURBI ROMERO	002-0012774-4	10,000.00
95	SIMON CIPRIANO	012-0033509-7	10,000.00
96	SINENCIO ALBERTO	048-0032281-2	10,000.00
97	VACILIO CASTILLO VIZCAINO	012-0057174-1	10,000.00
98	VALENTIN CORDERO	001-0682208-3	10,000.00
99	VICTOR ANGEL SANCHEZ DIAZ	012-0053861-7	10,000.00

100	VICTOR GUILLERMO FELIZ VALERA	016-0004797-9	10,000.00
101	VICTOR MINAYA ALMANZAR	047-0045034-1	10,000.00
102	YNOCENCIA YCELSA TORRES AQUINO	002-0032615-5	10,000.00
103	YSABEL DE LEON MATEO	108-0002746-7	10,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía, a la Superintendencia de Pensiones, a la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social, al Ministerio de Agricultura, al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, al Instituto Agrario Dominicano y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

El suscrito: Consultor jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial



Dr. Antoliano Peralta Romero

Santo Domingo, D. N., República Dominicana